FUNDACIÓN
VIDA SILVESTRE
ARGENTINA

RESERVA NATURAL PUNTA RASA

RECOMENDACIONES PARA SALDAR LA DEUDA PENDIENTE DE SU REAL IMPLEMENTACIÓN EN LA DÉCADA DE LA RESTAURACIÓN

Autores: Fernando O. Miñarro y Esteban Bremer

Junio 2022

RESERVA NATURAL PUNTA RASA

RECOMENDACIONES PARA SALDAR LA DEUDA PENDIENTE DE SU REAL IMPLEMENTACIÓN EN LA DÉCADA DE LA RESTAURACIÓN

Fernando O. Miñarro[1] y Esteban Bremer[2]

[1]Director de Conservación, Fundación Vida Silvestre Argentina
[2]Agente de Conservación, Fundación Vida Silvestre Argentina

Junio 2022

INDICE

04 Introducción

06 Plan de Manejo

06 Sobre la importancia de una buena efectividad de gestión

08 Un paisaje de alta importancia de conservación

10 Conclusiones y recomendaciones

13 Referencias

15 Anexos:

- ANEXO I. Ordenanza N°1023 Decreto Municipal N°380 del Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa
- ANEXO II. Ordenanza Municipal N° 3081 en sesión ordinaria N° 18 del Concejo Deliberante del Municipio del Partido de La Costa
- ANEXO III. Plan de Manejo de la RN Punta Rasa
- ANEXO IV. Resolución Zona de Amortiguamiento del "Parque Nacional Campos del Tuyú" y sus áreas de influencia para la integridad ecológica

RESERVA NATURAL PUNTA RASA

RECOMENDACIONES PARA SALDAR LA DEUDA PENDIENTE DE SU REAL IMPLEMENTACIÓN EN LA DÉCADA DE LA RESTAURACIÓN

INTRODUCCIÓN

La Reserva Natural Punta Rasa fue creada en abril de 1991 por Ordenanza N°1023 Decreto Municipal N°380 del Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa (ver ANEXO I; **Figura 1**). En su Artículo 2° señala que *"Será objetivo prioritario la preservación y mejoramiento del área, y sus recursos naturales, paisajísticos y ecológicos, a los fines de uso turístico y educativo"* y en su Artículo 7° indica que *"A los efectos de evitar el impacto negativo sobre el medio ambiente, que pudieran ocasionar dichas acciones, se tendrá especial cuidado en planificar detalladamente las circulaciones de tránsito, las disposiciones sobre ruidos molestos, los estacionamientos y toda otra actividad que pudiere desvirtuar los objetivos básicos ya enunciados. Toda construcción que pudiera efectuarse en la zona deberá ser de carácter desmontable"*. También enuncia la creación de una Comisión Asesora Permanente (Artículo 3°) *"(…) de contralor, preservación y mejoramiento del medio ambiente del área de Punta Rasa (…)"* y la creación de la Escuela Municipal de Guarda Fauna y Guías Forestales *"(…) los que tendrán a su cargo el contralor estricto de las normas de manejo que se estipulen (…)"* (Artículo 5°). Adicionalmente, la Reserva cuenta con un Plan de Manejo elaborado en el año 2003 entre la Municipalidad del Partido de La Costa, la por entonces Dirección Provincial de Recursos Naturales de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Vida Silvestre Argentina. El mismo se encuentra aprobado desde el 28 de diciembre de 2006 por la Ordenanza Municipal N° 3081 en sesión ordinaria N° 18 del Concejo Deliberante del Municipio del Partido de La Costa (ver ANEXO II). Un Plan de Manejo de un área protegida es una de las herramientas fundamentales para su correcta implementación y el cumplimiento de los objetivos para los que fue creada.

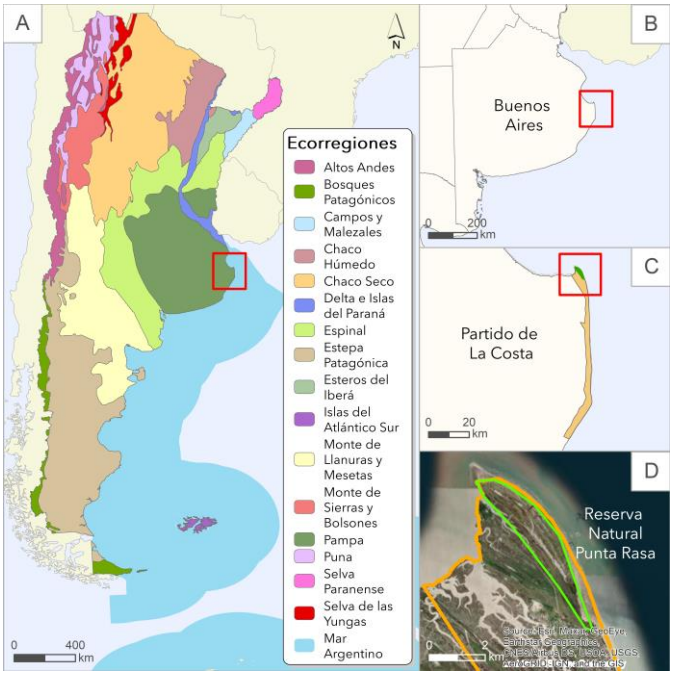

Figura 1. Ubicación geográfica de la Reserva Natural Punta Rasa en la Argentina: A) Con respecto a las ecorregiones delimitadas por Burkart et al. (1999), B) Provincia de Buenos Aires, C) Partido de La Costa y D) Reserva Municipal Punta Rasa (Fuente: Elaboración propia)

A más de 30 años de creación de la RN Punta Rasa y a más de 15 años de la elaboración y aprobación de su plan de manejo, su nivel de implementación es casi nulo y se evidencia un desconocimiento de la ordenanza de creación y del plan mencionado.

Tal como lo señalan diversos informes internacionales y, en particular, el recientemente publicado "Informe Planeta Protegido 2020: Latinoamérica y el Caribe"(Álvarez Malvido et al., 2021), entre cuyas organizaciones redactoras se destacan las prestigiosas organizaciones ambientales internacionales RedParques, la Unión Internacional (UICN) y la Organización Mundial de Conservación (WWF), *"(…) las áreas protegidas(…) han demostrado ser uno de los mecanismos más importantes para la conservación de la naturaleza en un contexto de pérdida de biodiversidad sin precedentes a nivel global"*. Si bien se destaca el logro que la región de Latinoamérica y el Caribe (LAC) ha tenido en relación a alcanzar las metas de cobertura terrestre y de las zonas marinas y costeras que promovía la meta 11 de Aichi del Plan Estratégico 2011-2020 del Convenio de Diversidad Biológica al cual la Argentina suscribe, también señala con mucho énfasis la necesidad de incrementar los esfuerzos en mejorar la efectividad en el manejo de las áreas protegidas. Al mismo tiempo el informe resalta, en lo que respecta a la administración de las áreas por gobiernos municipales, la existencia de un potencial desconocido en relación a los gobiernos locales y las áreas protegidas: *"(…) este tipo de iniciativas contribuye a reforzar y evidenciar el rol y potencial de los gobiernos locales, como agentes promotores de la conservación de la biodiversidad, a través de la creación y gestión de las áreas protegidas locales (…)"*.

La RN Punta Rasa reúne numerosos atributos que la destacan como área natural protegida y, como tal, así debe ser tratada. La amplia disponibilidad de hábitats naturales de la reserva natural, que incluyen dunas, humedales, pastizales y la playa marina, permiten el mantenimiento de una alta diversidad biológica, en la que se destacan los miles de aves migratorias que arriban desde el Neártico y la Patagonia año tras año, algunas de ellas amenazadas (Curci et al., 2021). Además, este sitio es considerado uno de los más importantes del continente americano para la población migratoria del gaviotín golondrina (*Sterna hirundo*). Allí encontramos también especies de reptiles, anfibios y mamíferos de los pastizales psamófilos, muy amenazados a lo largo de toda la costa de la provincia de Buenos Aires. Por estos motivos, Punta Rasa ha sido señalada y forma parte de áreas de alto valor de conservación a través de distintas figuras y reconocimientos locales, nacionales e internacionales (ver Sección "Un paisaje de alta importancia de conservación").

Estos valores del área protegida están amenazados por diversas problemáticas que se han ido incrementando intensamente en los últimos años. Éstas no han sido ni están siendo atendidas eficazmente para su mitigación o erradicación por las distintas autoridades locales de aplicación del Municipio. Entre ellas se destaca el uso recreativo y turístico creciente, no manejado ni regulado, que impacta negativamente en valores de biodiversidad centrales del área protegida como lo son las aves migratorias. También se suma la destrucción sistemática y por décadas de los cordones de playa fósiles (Bértola et al., 1993) con su vegetación asociada, al utilizarse como material de relleno para arreglos del camino a Punta Rasa. Estos antiguos frentes costeros son las únicas partes altas de la Reserva, de alto valor biológico, paisajístico y que ocupan un rol importante de mitigación de las inundaciones periódicas. Si a esto le agregamos que se trata de una de las zonas costeras más vulnerable a los impactos del cambio climático, muy lejos nos encontramos de transitar un camino para la adaptación (Fundación Vida Silvestre, 2013). Esto ha generado acciones, reclamos y movilizaciones de diversas Organizaciones de la Sociedad Civil y agrupaciones socio-ambientales locales integradas por vecinos y vecinas, que hasta incluso han movilizado la acción de la justicia.

En este marco, desde la Fundación Vida Silvestre Argentina buscamos destacar la necesidad de una urgente y efectiva implementación de la RN Punta Rasa por su valor de conservación, su singularidad ambiental y por los servicios ecosistémicos que brinda a las comunidades de la región y a la sociedad en su conjunto. Para ello, en el presente Boletín Técnico visibilizamos la propuesta de plan de manejo elaborada en octubre de 2003 y posteriormente aprobada en diciembre de 2006, desarrollamos la importancia de una buena efectividad de gestión sin perder de vista el paisaje en el que se inserta la reserva, y acercamos una serie de recomendaciones en un capítulo de discusión y conclusiones.

PLAN DE MANEJO

En noviembre del 2002 un encuentro impulsado por la Fundación Vida Silvestre Argentina, las autoridades de la Municipalidad de La Costa y la, por entonces, Dirección Provincial de Recursos Naturales de la provincia de Buenos Aires, convocó a 44 personas preocupadas por el destino de la RN Punta Rasa. Estas personas representantes de distintos sectores de la comunidad, funcionarios locales, nacionales y provinciales, especialistas en manejo y conservación, entre otros, consensuaron una visión de futuro para Punta Rasa establecida como *"Un área protegida debidamente implementada, con buena calidad de servicios turísticos, recreativos y educativos, que cuente con el compromiso de la comunidad local y las autoridades competentes"*. Esta visión se constituyó como la idea rectora que guio la posterior elaboración del Plan de Manejo, en el año 2003.

Vale la pena destacar, de la introducción del documento de Plan de Manejo resultante, los siguientes párrafos: *"La necesidad de ordenamiento (entiéndase reglamentación y contralor) del uso humano del área de Punta Rasa ha sido bienvenida. La realidad indica que desde sus dos instancias formales de determinación como área de naturaleza protegida (la Ordenanza Municipal 1023/91 y la Ley Provincial 12.016/97), la reserva no ha sido suficientemente implementada en la práctica (…)" "De esta forma es que se encaró la iniciativa conjunta de obtener un Plan de Manejo para Punta Rasa, con el objetivo de aportar un marco de acción concreto para el ordenamiento del área, que constituya el instrumento oficial de administración y manejo del sitio, con base en la participación de los sectores interesados (…)" "(…) como todo instrumento de manejo de un área protegida, no será considerado cerrado ni definitivo. Deberá ser discutido y perfeccionado en forma periódica, acudiendo a nuevos aportes y conceptos, y a la expresión de intereses bien fundamentados."*

En el ANEXO III puede encontrarse el documento completo del Plan de Manejo publicado en octubre de 2003 y aprobado por el HCD en diciembre de 2006.

SOBRE LA IMPORTANCIA DE UNA BUENA EFECTIVIDAD DE GESTIÓN

Una frase conocida y aplicada a nivel mundial sobre aquellas situaciones donde las áreas naturales protegidas sólo existen en mapas, declaraciones y/o en normativas, es la de "áreas de papel". Esto refleja sintéticamente que un área natural protegida no está cumpliendo con los objetivos para la que fue creada por falta de una gestión efectiva. En otras palabras, tal como señalamos en nuestra "Guía para el diagnóstico y mejoramiento de la gestión de Reservas Naturales Privadas de la Argentina" (Fundación Vida Silvestre Argentina, 2015), "(…) *Para preservar ecosistemas naturales y los valores culturales asociados, no alcanza con declarar o crear -por vía formal o informal- un área natural protegida, pública o privada(...)".*

Para cambiar esta realidad, desde la década del 90´ se vienen desarrollando numerosas metodologías que permiten medir si efectivamente un área natural protegida (ANP) funciona como tal. Dichas metodologías incluso permiten determinar el nivel de efectividad de gestión en la que se encuentra el ANP, para trabajar en su mejora a partir de la identificación de los aspectos de gestión que no se están cumpliendo y que debilitan la posibilidad de alcanzar los objetivos de conservación. Estas metodologías por ejemplo "(…) *analizan si un área natural protegida cuenta con instrumentos de planificación, tiene recursos humanos y financieros suficientes, ha sido creada mediante un instrumento legal o formal, entre otras cosas. El supuesto detrás de estos sistemas de evaluación es que el estado de conservación de estas áreas guarda una relación directa con su nivel de implementación (…)*" (Fundación Vida Silvestre, 2013).

En esta línea, desde el 2012la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) ha lanzado un Programa llamado la Lista Verde de la UICN, definida como *"una campaña mundial para la conservación exitosa de la naturaleza"* (UICN, 2022). El Programa de la Lista Verde de Áreas Protegidas y Conservadas de la UICN tiene como núcleo el Estándar de Sostenibilidad de la Lista Verde que permite certificar un ANP, reconociendo que *"…logra resultados continuos para las personas y la naturaleza de una manera justa y eficaz. Cualquier sitio puede adherirse y trabajar para lograr un éxito verificado, y luego mantener el Estándar o seguir mejorando..."*. Si bien hay varios países de Latinoamérica y el Caribe participando del Programa, aún la Argentina no ha postulado áreas.

El "Informe Planeta Protegido 2020: Latinoamérica y el Caribe" dedica un capítulo a la importancia de *"Evaluar la efectividad en el manejo de las áreas protegidas en Latinoamérica y el Caribe"*. Allí desarrolla que *"La medición de la efectividad en el manejo es, sin duda, uno de los aspectos más relevantes para mejorar la gestión de los sistemas nacionales de áreas protegidas, con una visión que abarca aspectos que van más allá de la gestión misma, tales como la articulación intersectorial y la posibilidad de incidencia en políticas públicas."*

Para Argentina existe un muy buen trabajo como antecedente que involucra a la región en la que se encuentra la Reserva Natural Punta Rasa. Se trata del trabajo realizado en 2007 llamado "Efectividad del manejo de las áreas protegidas marino-costeras de la Argentina" (Giaccardi, M., 2007), una iniciativa de la, por entonces, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Fundación Patagonia Natural y la Fundación Vida Silvestre Argentina. Como resultado la evaluación arrojó, en términos generales, que *"(…)el 80,6% de las áreas protegidas marino-costeras no poseen o tienen escasos recursos para satisfacer el manejo básico, representando un serio riesgo para su permanencia y viabilidad a largo plazo(…)"* y que *"los principales problemas de gestión detectados se resumen en: la escasa valoración de la importancia de las áreas que poseen los tomadores de decisiones y la comunidad en general, la insuficiente asignación de financiamiento para el manejo básico, y la falta de planificación a diferentes niveles"*. En la provincia de Buenos Aires una de las áreas protegidas evaluadas e íntimamente relacionada con la Reserva Natural Punta Rasa fue la Reserva Natural Rincón de Ajó, que arrojó como resultado un nivel II poco satisfactorio de efectividad de manejo (35-50%).

El seguimiento en lo que respecta a la efectividad de manejo o gestión de las ANP en la Argentina es muy pobre, especialmente a las referidas a sistemas de ANP subnacionales (administradas por los estados provinciales o municipales). En relación a las reservas naturales municipales, podríamos afirmar que esto es casi nulo por diversos factores, pero no por eso deja de ser un aspecto clave a atender como en toda ANP. La Fundación de Historia Natural Félix de Azara en su publicación "Una reserva natural para cada ciudad", que pone foco en la importancia de las reservas municipales, destaca también la etapa fundamental de la instrumentación o

implementación de una ANP para alcanzar los objetivos para la que fue creada (Bertonatti, C. 2021). Esto también es señalado por la Asociación Aves Argentinas en su documento de posición "Reservas Naturales Urbanas. Una alternativa posible para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades de la Argentina", donde postula la relevancia de que cada municipio tenga su reserva natural funcionando.

Todos estos antecedentes coinciden en algo: una efectiva gestión requiere de aspectos básicos como una adecuada planificación y una estructura administrativa que cuente con los recursos suficientes para implementar el plan de manejo o gestión, herramienta fundamental de un ANP. Cabe destacar que el plan de manejo o gestión debe ser un documento vivo que tiene que ser revisado y actualizado con una periodicidad a definir según el caso, que no debe superar los 5 años. Al mismo tiempo un diagnóstico y monitoreo participativo de la gestión es clave ya que permite contribuir a la mejora de varios aspectos centrales como: la transparencia, el sentido de pertenencia de los roles técnicos y guardaparques de las áreas protegidas, la construcción de una base más sólida y objetiva para la planificación y la asignación de recursos (UICN, 2022).

UN PAISAJE DE ALTA IMPORTANCIA DE CONSERVACIÓN

La RN Punta Rasa no se encuentra aislada, sino que forma parte de un paisaje de alta importancia para la conservación de la biodiversidad de la provincia de Buenos Aires. La Figura 2 muestra las diversas figuras de protección y reconocimientos locales, nacionales e internacionales. Entre las áreas de importancia a destacar en el paisaje encontramos: Sitio de Importancia Internacional de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras (2011), Área de Importancia para la Conservación de las Aves, AICA "Bahía de Samborombón y Punta Rasa" (IBA por sus siglas en inglés, *BirdLife International* / Aves Argentinas, 2005), Sitio Candidato a AICA Marina "Cabo San Antonio" (Aves Argentinas, 2018), espacio comprendido como parte del Sitio Ramsar Bahía Samborombón y del Área Valiosa de Pastizal Bahía Samborombón y Laguna Salada Grande (AVP, Fundación Vida Silvestre Argentina 2004), parte del Refugio de Vida Silvestre Provincial "Bahía de Samborombón" (1997, Ley N°10.907, provincia de Buenos Aires) junto a otras áreas protegidas provinciales (RN Rincón de Ajó), el Parque Nacional Campos del Tuyú creado en el 2009 (Administración de Parques Nacionales) y más recientemente la Reserva Municipal Islas de Ajó (Ordenanza N°2272/19, General Lavalle). Asimismo, en la actualidad están próximas a ser declaradas Reserva Natural de la Defensa las tierras del Estado Nacional asignadas al Servicio de Hidrografía Naval, que limitan con la RN Punta Rasa, por donde existe la servidumbre de paso de ingreso a la misma.

Cabe mencionar que también encontramos especies amenazadas que se encuentran declaradas como Monumentos Naturales Provinciales. Estas son el Venado de las Pampas y la Franciscana. Ambas, a su vez, forman parte de planes nacionales para su conservación: "Plan Nacional para la Conservación del Venado de las Pampas (*Ozotoceros bezoarticus*) en Argentina" (Resolución N° 340/11) y el "Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías" (Resolución N° CFP 11/15). En lo que respecta a las aves playeras -uno de los objetivos principales de conservación de la RN Punta Rasa- y en el marco del Convenio de Conservación de las Especies Silvestres Migratorias, ratificado por la Ley N° 23.918, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto a la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras (RHRAP), Aves Argentinas y Fundación Humedales, se elaboró el "Plan Nacional para la Conservación de las Aves Playeras en Argentina", aprobado por la Resolución N° 409/20 del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

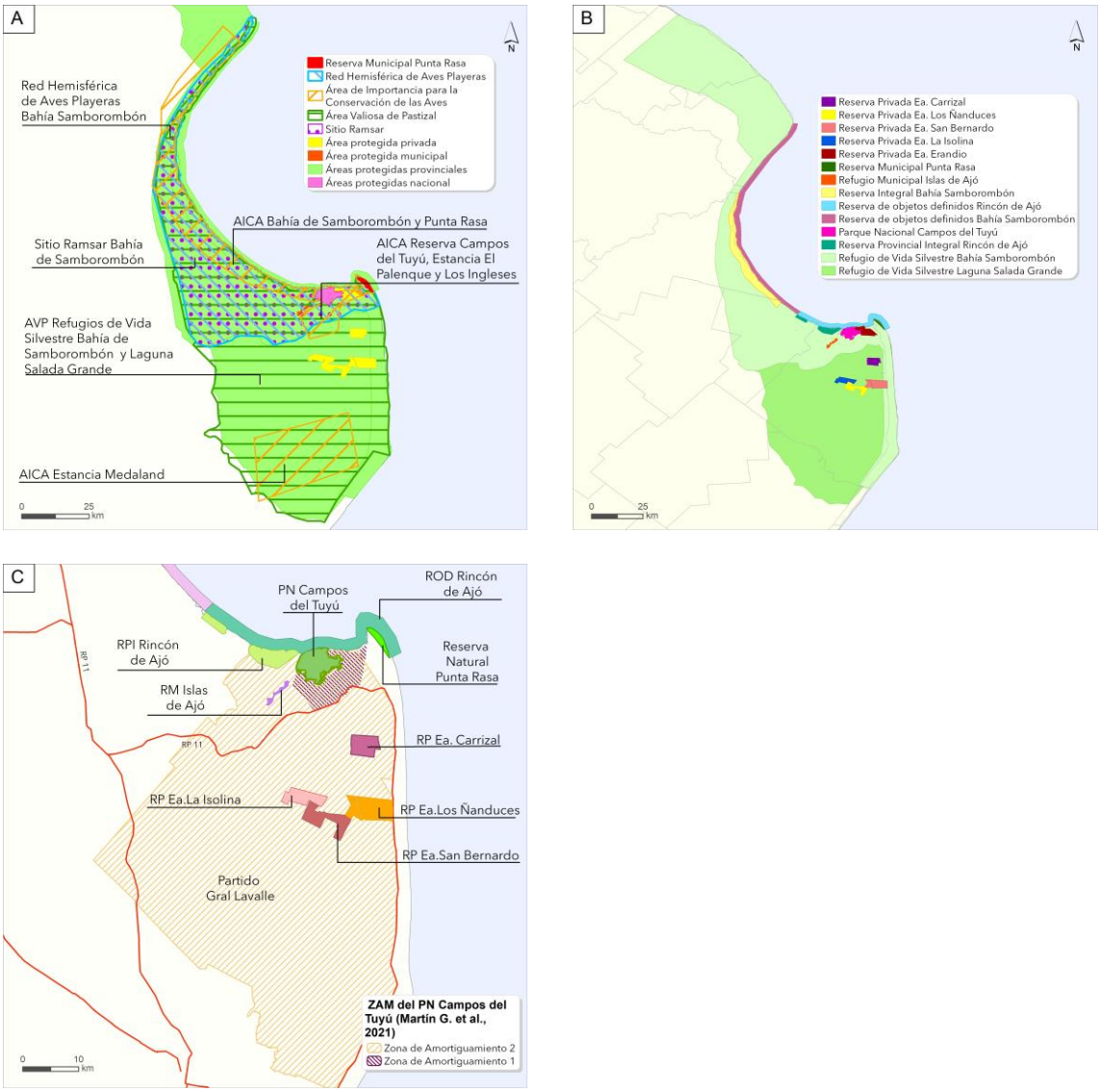

Figura 2. A) Reconocimientos nacionales e internacionales sobre el paisaje de Bahía Samborombón (Fuente: elaboración propia); B) Red de Áreas Protegidas públicas y privadas en el paisaje de Bahía Samborombón (Fuente: elaboración propia a partir de información provista por Administración de Parques Nacionales); C) Zonas de amortiguamiento del PN Campos del Tuyú que muestran la importancia de su cercanía y necesidad de articulación con la RN Punta Rasa (Fuente: Martín G. et al., 2021).

Es necesario integrar las áreas protegidas como la RN Punta Rasa a paisajes más amplios. Así lo resalta el "Informe Planeta Protegido 2020: Latinoamérica y el Caribe" en su Capítulo 8,describiendo que la integración es "*el proceso de asegurar que el diseño y la gestión de las áreas, los corredores y la matriz circundante fomenten una red ecológica funcional y conectada*", lo que se busca promover desde 2004 a través del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas

de la CDB: *"No se trata de una integración meramente geográfica, sino de una que busque: (i) que se incorporen los valores, los efectos y las dependencias de la diversidad biológica, a las funciones y los servicios de los ecosistemas; y (ii) generar impactos positivos socioeconómicos y culturales en los sectores clave de la economía"*. A su vez, esto también se vincula con la necesidad de asegurar conectividad ecológica entre las áreas protegidas, ya que con áreas aisladas no es suficiente para lograr los objetivos de conservación de biodiversidad para las que han sido creadas. Esto también lo aborda el Informe en su Capítulo 7.

Por otro lado, en el caso de esta región costera, la adaptación al cambio climático es urgente y hace aún más relevante la mirada de paisaje. El Boletín Técnico "Aportes para abordar la adaptación al cambio climático en la Bahía Samborombón" señala lineamientos y acciones para reducir las condiciones de vulnerabilidad actual y potencial ante el cambio climático en el Sitio Ramsar Bahía Samborombón, que tienen el enfoque de abordar integralmente el paisaje. Algunas acciones propuestas incluyen: *"La implementación de políticas públicas en los partidos involucrados que contemplen la vulnerabilidad de la zona y los impactos previstos por efecto del cambio climático. La coordinación de acciones entre los partidos involucrados es un aspecto fundamental de las políticas a desarrollar"; "una estrategia de coordinación multisectorial entre todos los actores relevantes."; "ampliación de las áreas protegidas presentes en el Sitio Ramsar, y evaluación de la implementación de corredores biológicos"; "elaboración e implementación de Planes de Manejo de las áreas protegidas de la Bahía Samborombón que integren los efectos del cambio climático en la zona"*.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como vimos en el capítulo precedente, una gestión efectiva permite la posibilidad real de alcanzar los objetivos que un área natural protegida persigue. También identificamos que una de las piezas fundamentales para trabajar en ello es el cumplimiento del plan de manejo o de gestión, que debe ser regularmente actualizado y adaptado a los cambios que el paisaje socio-ecológico va imponiendo. Al mismo tiempo, son necesarias otras definiciones políticas que deben ser implementadas y sostenidas en el mediano y largo plazo para llegar a buen puerto.

Sabemos también que la gestión moderna de las áreas protegidas recomienda, en base a amplias experiencias en la región, que cuenten con espacios de gobernanza participativa y adaptativa que sumen actores sociales y nuevas generaciones (Álvarez Malvido et al., 2021). Para esto es clave la articulación entre gobiernos nacionales y subnacionales, que facilite la transmisión de conocimientos de las distintas figuras que encontramos en un mismo paisaje.

A continuación, abordaremos los aspectos centrales que consideramos deben resolverse y recomendaciones para iniciar el camino hacia la implementación efectiva de la RN Punta Rasa, sin perder de vista el paisaje de alto valor de conservación en el que se inserta:

1) Formalización en el Organigrama Municipal
   - El área debe depender formalmente de la secretaría que atienda los temas ambientales del Municipio del Partido de la Costa. En el año 2021 se creó en el organigrama municipal la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Ambiente de la cual recomendamos dependa la RN Punta Rasa. Esto debe formalizarse a través del procedimiento administrativo correspondiente, al tiempo que también debe nombrarse el responsable a cargo de la RN Punta Rasa (cargos directivos, administrativos o intendente). Por supuesto, esto no limita la participación y articulación con otras áreas del municipio de relevancia para la reserva, como es el caso de la Secretaría que tiene

a cargo el Turismo, entre otras. Por ser este uno de los principales usos que se desarrollan en el área, es fundamental dicha articulación en la aplicación del plan de manejo de la reserva.

2) Presupuesto
   - Como ocurre o debiera ocurrir en toda ANP, se debe contar con la asignación anual de un presupuesto específico por parte del Municipio, para el funcionamiento del área. En otras palabras, el presupuesto de la Secretaría que tiene a cargo la reserva debe tener una asignación específica para el ANP. Sin un presupuesto no es posible implementar la Reserva con los recursos adecuados (personal, equipamiento, infraestructura, desarrollo de acciones clave, entre otros).

3) Recursos humanos
   - Ya mencionamos en el punto 1 el paso ineludible de nombrar un responsable a cargo de la reserva (cargos directivos, administrativos o intendente) que tenga dependencia directa del/la funcionario/a de la Secretaría que tiene bajo su órbita a la RN Punta Rasa. Pero esto no es suficiente ya que indudablemente para una mínima implementación se necesita de, al menos, un plantel básico de personal que incluya un guardaparque presente en el área y un asistente o persona técnica de apoyo para acompañar las múltiples y diversas actividades que se desarrollen en Punta Rasa. Para ampliar este piso básico de personal y, ante la imposibilidad del Municipio de contar con el presupuesto necesario, pueden también implementarse voluntariados y/o pasantías siguiendo la legislación vigente a nivel provincial y/o nacional al respecto, a través de convenios con distintas instituciones como ser los centros de estudios cercanos. Por ejemplo, la Universidad Atlántida Argentina de Mar de Ajó cuenta con estudiantes en la carrera de Turismo que podrían colaborar en distintos programas turísticos y educativos que se implementen en la RN Punta Rasa.

4) Infraestructura/equipamiento
   - Es indispensable asignar al menos un vehículo exclusivamente para uso del personal de la reserva. Sin vehículo no es posible recorrer ni hacer las actividades cotidianas en el lugar. También será necesario definir el equipamiento básico que permitan avanzar con la implementación de los diversos programas desarrollados en el plan de manejo.

5) Implementación y actualización del plan de manejo
   - Como mencionamos, en el plan de manejo de Punta Rasa se incluyeron las principales actividades a realizar en la reserva. Entre ellas, destacamos la importancia de avanzar en las acciones de interpretación y educación ambiental que permitan que los visitantes conozcan los valores de conservación y comprendan las funciones de esta importante área protegida. Considerando que además han pasado muchos años desde la elaboración y aprobación del plan de manejo, y debido a que nunca fue revisado, es imprescindible iniciar su actualización. Por ejemplo, el plan de manejo no menciona a una de las principales actividades recreativas que hoy se desarrollan en el área y que necesita ser ordenada como es el kitesurf, debido a su impacto en las aves migratorias, por no encontrarse presente en esos años. También es importante tener en cuenta el incremento del uso turístico no ordenado, los cambios ecosistémicos que se han dado por los impactos del cambio climático, las alteraciones del uso que hacen las aves migratorias y otras especies del área, entre otros aspectos. Estos son apenas algunos ejemplos de una variedad de factores que han cambiado y necesitan ser revisados. Debido a que urge el correcto funcionamiento del área como tal, la revisión del plan de manejo no debe demorar ni impedir avanzar con los otros puntos aquí

mencionados. Al mismo tiempo, la actualización del plan debería estar finalizada antes del inicio de la temporada de verano 2023 para abordar con urgencia el desmanejo de las actividades recreativas y turísticas mencionadas, entre otras problemáticas para el área. El proceso de revisión del plan debe ser participativo con todos los actores locales y la comunidad del paisaje, como un área de alto valor de conservación en el que se inserta la reserva. A su vez, se debe consultar otros planes de gestión existentes elaborados e incluso aprobados de áreas protegidas vecinas y planes de conservación de especies amenazadas, como hemos mencionado anteriormente.

6) Línea de base para la evaluación y monitoreo de la efectividad de gestión

- Establecer una línea de base de efectividad de gestión de la RN Punta Rasa, permitirá luego monitorear y evaluar objetivamente los avances en la implementación del área a través de su plan de manejo. Además, esa línea de base permite identificar con claridad los aspectos a atender con cierta urgencia, profundizando sobre los puntos planteados en este trabajo. Aprovechando que ya existe una metodología desarrollada que se ha aplicado a las ANP costeras de la Argentina (Efectividad del manejo de las Áreas Protegidas Marino-Costeras de la Argentina6), incluyendo a las ANP Bahía Samborombón y Rincón de Ajó, recomendamos utilizarla. Esto ayudará a la integración y seguimiento con las otras ANP del paisaje.

7) Gobernanza, articulación e integración al paisaje

- Ya señalamos en los puntos anteriores la importancia de impulsar la planificación y el monitoreo, a través de espacios que inviten a la participación de los diversos actores vinculados con la RN Punta Rasa. En este sentido, es prioritario iniciar la actividad de la Comisión Asesora Permanente creada por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1023/81 de creación de la Reserva, descripta también su conformación en el documento del plan de manejo. En una reunión mantenida con la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Ambiente junto a Aves Argentinas el 15 de noviembre de 2021, la Secretaría comprometió avanzar en este camino. En el acta de la reunión se expresa: *"Por otro lado, la Fundación Vida Silvestre y Aves Argentinas solicitan la conformación de la Comisión Asesora Permanente de Contralor Preservación y Mejoramiento del Medio Ambiente del Área Punta Rasa. Desde la Secretaría se comprometen a gestionar los medios necesarios para su creación, para que desde allí se trabaje con el plan de manejo de la reserva el cual se someterá a revisión y actualización por medio de dicha comisión en caso de ser necesario"*.
- A su vez, la RN Punta Rasa tiene una enorme oportunidad de integración al paisaje más amplio que integra, aún no aprovechada. Es muy relevante lograr una buena integración de la RN Punta Rasa con el resto de las áreas protegidas y el paisaje que integran, teniendo en cuenta posibles esquemas de gobernanza ambiental participativa. Sugerimos enfáticamente convocar a una mesa de trabajo entre los Municipios de la Costa y General Lavalle, la Administración de Parques Nacionales, el Servicio de Hidrografía Naval, el Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, los propietarios de reservas naturales privadas, las organizaciones de la sociedad civil ambientales que tienen acciones en el paisaje, y las diversas agrupaciones socio-ambientales de vecinos y vecinas locales. Esto dará mayor visibilidad y reconocimiento a la RN Punta Rasa y también a otras ANP municipales de este paisaje, como por ejemplo la Reserva Municipal Islas de Ajó del Partido de General Lavalle, en el marco de la Ley N° 10.907 de áreas naturales protegidas de la provincia de Buenos Aires. Existe un marco y antecedente muy interesante impulsado por la Administración de Parques Nacionales, la Fundación Vida Silvestre Argentina y propietarios de campos vecinos -algunos de

ellos declarados como Reservas Naturales Privadas- para la creación y gestión de la "Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Campos del Tuyú y sus áreas de influencia para la integridad ecológica", que podría en el futuro ampliarse e incorporar a la RN Punta Rasa (ver ANEXO IV, Martín G. et al 2021).

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez Malvido, M., Lázaro, C., De Lamo, X., Juffe-Bignoli, D., Cao, R., Bueno, P., Sofrony, C., Maretti, C. y Guerra, F. (Editores). 2021. Informe Planeta Protegido 2020: Latinoamérica y el Caribe. Ciudad de México, México; Cambridge UK; Gland, Switzerland; Bogotá, Colombia: RedParques, UNEP-WCMC, CMAP-UICN, WWF, CONANP y Proyecto IAPA https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/informe_planeta_protegido_lac_2020.pdf

Aves Argentinas. Reservas Naturales Urbanas: Una alternativa posible para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades de la Argentina. Disponible en: https://www.avesargentinas.org.ar/sites/default/files/Reservas%20Naturales%20Urbanas.pdf

Bértola G. R., H. Massone y M. Osterrieth. 1993. Estudio geológico integral de PuNTA Rasa, Cabo San Antonio, provincia de Buenos Aires. Centro de Geología de Costas y Cuaternario Universidad Nacional de Mar del Plata AÑO 111 - Nro. 25

Bertonatti, C. 2021. Una reserva natural para cada ciudad. Fundación de Historia Natural Félix de Azara, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: https://www.fundacionazara.org.ar/img/libros/Una-reserva-natural-para-cada-ciudad-2021.pdf

Burkart R., Bárbaro N., Sánchez R. y Gómez D. 1999. Eco-regiones de la Argentina. Administración de Parques Nacionales. Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. Presidencia de la Nación. Disponible en: https://sib.gob.ar/ecorregiones

Fundación Vida Silvestre Argentina. 2013. Aportes para abordar la adaptación al cambio climático en la Bahía Samborombón https://wwfar.awsassets.panda.org/downloads/aportes_para_abordar_la_adaptacion_al_cc_en_la_bahia_samborombon___fvsa_baja.pdf

Fundación Vida Silvestre Argentina. 2015. Guía para el diagnóstico y mejoramiento de la gestión de Reservas Naturales Privadas de la Argentina. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: http://awsassets.wwfar.panda.org/downloads/documento_final_baja.pdf

Giaccardi, M. 2007. Efectividad del manejo de las Áreas Protegidas Marino-Costeras de la Argentina. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y Fundación Vida Silvestre Argentina. Puerto Madryn: Fundación Patagonia Natura. Disponible en: https://wwfar.awsassets.panda.org/downloads/efectividad_de_manejo_de_ap_marino_costeras.pdf

Martín G., M. Beade, L.V. Martínez, L. Pérez Carusi y M. Lipori. 2021. Avances en la implementación de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Campos del Tuyú.

Administración de Parques Nacionales. Buenos Aires, Argentina. https://sib.gob.ar/novedades/zam-tuyu

Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires. Áreas Naturales Protegidas. https://www.ambiente.gba.gob.ar/anp

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2020. Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras, Aves Argentinas y Wetlands International. Plan Nacional Para la Conservación de las Aves Playeras en Argentina. Edición electrónica, Buenos Aires, Argentina. Disponible en: https://www.avesargentinas.org.ar/sites/default/files/documentos/Plan%20Argentina_low_ok.pdf

Ordenanza N° 2272. 2019. 15 de octubre. General Lavalle. Extraído de: https://sibom.slyt.gba.gov.ar/bulletins/2981/contents/1405093

Resolución N° CFP 11. 2015. Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías. 3 de diciembre. Buenos Aires. Extraído de: https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima/plan/PAN-MAMIFEROS_/index.php

Resolución N° 409. 2020. Plan Nacional para la Conservación de las Aves Playeras en Argentina. 16 de noviembre. Buenos Aires. Extraída de: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-409-2020-344241/texto

Resolución N° 340. 2011. Plan Nacional para la Conservación del Venado de las Pampas (Ozotoceros bezoarticus) en Argentina. 2 de marzo. Buenos Aires. Extraído de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/180138/norma.htm

UICN. 2022. Lista Verde de la UICN Áreas Protegidas | Conservadas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Disponible en: https://iucngreenlist.org/es/about/

ANEXO 1: ORDENANZA N°1023 DECRETO MUNICIPAL N°380 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA COSTA
Provincia de Buenos Aires
"Las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias del Sur, son Argentinas"

VISTO:
La Ordenanza 816/89 mediante la cual se incorpora al dominio municipal el bien inmueble denominado área Punta Rasa.
El Expediente 4122-1905/91, producido por la Dirección General de Pla-neamiento y Desarrollo de éste Municipio, a efectos de establecer normas de manejo de la zona, tendiente al ordenamiento, el desarrollo armónico y la preservación del medio am-biente de ésta fracción de 520 hectáreas, y
CONSIDERANDO:
La ventajosa ubicación geográfica de estas tierras, que ocupan una franja ribereña que se extiende desde la Ciudad de San Clemente del Tuyú hasta la Punta Rasa propiamente dicha, lo cual asegura una relación directa que permite un control eficaz y un efectivo aprovechamiento.
La cantidad y calidad de sus recursos naturales, tales como sus amplias playas, enmarcadas en agrestes médanos, y fundamentalmente un complejo ecosis-tema conformado por una variedad faunística de incalculable valor que la hacen únicas en toda la región.
Que, todo ello constituye un patrimonio cultural, turístico y ecológico inalienable cuya preservación y mejoramiento es imprescindible, a los fines de su aprovechamiento integral, turístico y educativo.
Que, esto es compatible con el moderno concepto de manejo de las riquezas naturales con sentido turístico, educativo y social, basados en una muy estricta preservación del medio ambiente.
Que, existe por otra parte muchas experiencias válidas de uso educativo y turístico de un área de reserva ecológica, preservando estrictamente sus condi-ciones ambientales y la calidad de su ecosistema.
Que, para ello, nada más eficaz que el propio Municipio, propie-tario de las tierras, mediante el dictado de normas estrictas de manejo de área, propendien-do a una ordenada planificación que posibilite un control eficaz, inclusive con la participa-ción y colaboración de las Instituciones locales, regionales y provinciales afines al tema.
POR ELLO:
El Honorable Concejo Deliberante del Partido de la Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA.
Artículo 1°: Declárese al área de Punta Rasa y tierras de dominio Municipal definido catastralmente como: Circ. IV, Parc. 34 s y 34 bc, s/ plano 123-4-86, como zona de reserva ecológica transitada.
Artículo 2°: Será objetivo prioritario la preservación y mejoramiento del área, y sus recursos naturales, paisajísticos y ecológicos, a los fines de uso turístico y educativo.
Artículo 3°: Créase a esos efectos la Comisión Asesora Permanente de contralor, pre-servación y mejoramiento del medio ambiente del área Punta Rasa, la cual estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, dos del Honorable Concejo Deliberante, dos de Instituciones de la zona y dos por Organismos Científicos Regionales o Provinciales.
Toda decisión deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en forma previa a su puesta en vigencia.
Artículo 4°: El Honorable Concejo Deliberante reglamentará su funcionamiento de-ntro de los 60 días.
Artículo 5°: Será objetivo a corto plazo, la creación de la Escuela Municipal de Guar-da Fauna y Guías Forestales, los que tendrán a su cargo el contralor estricto de las normas de manejo que se estipulen, como así también colaborar en los aspectos turísticos y educa-tivos que se pudieran generar.
Artículo 6°: La Municipalidad a través de la Comisión Asesora Permanente indicada en el Artículo 3°, estimulará todas las actividades de tipo turístico y educativo, en el marco de una mayor compresión y conciencia ecológica por parte de la población estable y turística que concurre a la zona.
Artículo 7°: A los efectos de evitar el impacto negativo sobre el medio ambiente, que pudieran ocasionar dichas acciones, se tendrá especial cuidado en planificar detalladamente las circulaciones de tránsito, las disposiciones sobre ruidos molestos, los estacionamientos y toda otra actividad que pudiere desvirtuar los objetivos básicos ya enunciados.
Toda construcción que pudiera efectuarse en la zona deberá ser de carácter desmon-table.
Artículo 8°: La implementación del futuro Puerto Deportivo ya aprobada, no sobrepa-sará los límites estipulados en el estudio de prefactibilidad, el cual lo limita a un anillo de 20 hectáreas alrededor del recinto portuario (4% del total del área), quedando vedada la ocupación de mayor superficie bajo todo concepto.
A efectos de acceder al complejo turístico-portuario, se usará la traza histórica, de manera de evitar modificaciones que produzcan impacto negativo sobre el ecosistema.
A tal fin, se podrá también especial cuidado en controlar severamente el área portuaria propiamente

dicha, respecto de los aspectos ecológicos, especialmente lo que hace a la prohibición expresa de volcar cualquier tipo de efluente sobre el espejo de agua, para lo cual se preverán las conexiones a cloacas o tanques de almacenamiento en tierra.
Artículo 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTI-DO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 1023 (MIL VEINTITRES).

ANEXO 2: ORDENANZA MUNICIPAL N°3081 EN SESIÓN ORDINARIA N°18 DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DEL PARTIDO DE LA COSTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA COSTA
Provincia de Buenos Aires

"Las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias del Sur, son Argentinas"

VISTO:

El expediente 4122-7235/06 caratulado Llamado a licitación pública para adjudicación de Unidad Turística en la Zona de Punta Rasa, iniciado por la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer pautas de manejo para zonas naturales amenazadas.-

Que, en las presentes actuaciones se encuentra de fojas 26 a 100 la Propuesta de Plan de Manejo para la Reserva Natural Punta Rasa realizado en Octubre de 2003 entre Fundación Vida Silvestre, la Dirección Provincial de Recursos Naturales de Buenos Aires y Municipalidad de La Costa.-

Que, el Departamento Ejecutivo a partir de ello elabora el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública para otorgar en Concesión el predio fiscal ubicado en el área de Punta Rasa.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en el uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación ---------- Pública para el otorgamiento en concesión de uso y explotación de la Unidad Turística en el predio fiscal Punta Rasa ubicado en el área de Punta Rasa de conformidad con el pliego de bases y condiciones, cláusulas punitivas, sanciones y la propuesta de Plan de Manejo para dicha reserva obrantes a fojas 26 a 100 del presente expediente.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Plan de manejo para la Reserva Natural Punta Rasa obrantes ---------- a fojas 26 a 100, que integrará el Pliego de Bases para el llamado a licitación pública para adjudicación de Unidad Turística en la Zona de Punta Rasa como Anexo 2 (dos).-

ARTÍCULO 3º.- Apruébase las fojas 102 y 103 del presente que formarán parte del Pliego ---------- de Bases y condiciones para el llamado a licitación pública para adjudicación de Unidad Turística en la Zona de Punta Rasa como Anexo 1 (Uno).-

ARTÍCULO 4º.- En caso de dudas de interpretación sobre el uso del predio en concesión ---------- deberán despejarse de acuerdo al Plan de Manejo obrante a fojas 26 a 103.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 18, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3081 (TRES MIL OCHENTA Y UNO).-

ANEXO 3: PLAN DE MANEJO DE LA RN PUNTA RASA

Propuesta de Plan de Manejo

para la

Reserva Natural Punta Rasa

Provincia de Buenos Aires

Argentina

Reserva Ecológica Transitada
Ordenanza Municipal 1023/91

Refugio de Vida Silvestre
(Reserva Provincial Bahía Samborombón)
Ley Provincial 12.016/97

Octubre de 2003

Municipalidad de La Costa

Dirección Provincial de Recursos Naturales de Buenos Aires

Fundación Vida Silvestre Argentina

Municipalidad de La Costa

FUNDACION VIDA SILVESTRE ARGENTINA

Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Con la colaboración activa del Servicio de Hidrografía Naval Argentina

"Un área protegida debidamente implementada, con buena calidad de servicios turísticos, recreativos y educativos, que cuente con el compromiso de la comunidad local y las autoridades competentes"

Una visión de futuro para Punta Rasa
Acordada por consenso en la reunión
realizada en San Clemente del Tuyú, el 21 y 22 de noviembre del 2002
bajo el título "Primera Reunión de Trabajo hacia un Plan de Ordenamiento Ambiental
de la Reserva Natural Punta Rasa", con la participación
de representantes de distintos sectores de la comunidad.

Declarado de **Interés Público Municipal**
Resolución 057/2002

www.vidasilvestre.org.ar

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....5

Capítulo 1. LA RESERVA NATURAL MUNICIPAL PUNTA RASA (RNMPR).....8

1.1 Punta Rasa y la Bahía de Samborombón..... 8
1.2 Caracterización de la RNMPR.....10
1.3 Aspectos geomorfológicos.....10
1.4 Flora.....10
1.5 Fauna.....13
1.6 Valores escénicos y paisajísticos.....16
1.7 Ordenanza Municipal.....16
1.8 Convenio de la Municipalidad de La Costa con la FVSA.....16
1.9 Uso actual del espacio físico en la RNMPR.....17

Capítulo 2. PROPUESTA DE PLAN DE MANEJO PARA LA RNMPR.....21

2.1 Objetivos de la Reserva Natural Punta Rasa.....21
2.1.1 Objetivos de Biodiversidad.....21
2.1.2 Objetivos de Turismo y Recreación.....22
2.1.3 Objetivos de Educación.....23
2.1.4 Objetivos de Seguridad.....23

Capítulo 3. ELEMENTOS PARA EL MANEJO DE LA RNMPR.....25

3.1 Zonificación y uso del espacio físico.....25
3.1.1 Zona de Conservación Intangible.....25
3.1.2 Zona de Conservación Intangible Temporaria.....26
3.1.3 Zona de Uso Turístico Intensivo.....26
3.1.4 Zona Primitiva.....26

Capítulo 4. ACCIONES Y PROGRAMAS DE DIRECCIÓN.....28

4.1 Programa de Operaciones.....28
4.1.1 Subprograma de Control y Fiscalización.....28
4.1.2. Subprograma de Seguridad y Emergencias..... 28
4.1.3 Subprograma de Obras y Mantenimiento.....29

4.2 Programa de Uso Público.....32

4.2.1 Subprograma de Turismo y Recreación.....32

4.2.2 Subprograma de Interpretación.....34
4.2.3 Subprograma de Educación Ambiental y Difusión.....35

4.3 Programa de Manejo de los Recursos Naturales.....35
4.3.1 Subprograma de Investigación y Monitoreo.....35
4.3.2 Subprograma de Conservación.....36

Capítulo 5. RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO.....37

5.1 Comisión Asesora Permanente.....37
5.2 Organigrama propuesto para la RNMPR.....38

LISTADO DE PARTICIPANTES Y PROFESIONALES CONSULTADOS.....39
BIBLIOGRAFÍA.....40

CARTOGRAFIA

Mapa I . Reserva Natural Punta Rasa.
Mapa II. Áreas de sensibilidad ecológica.
Mapa III. Tenencia y usos del espacio.
Mapa IV. Zonificación propuesta.
Mapa V. Infraestructura actual y proyectada.

ANEXOS

Anexo I: Ordenanza Municipal.
Anexo II: Plano de mensura.
Anexo III: Convenio entre MLC y FVSA.
Anexo IV: Listado de vertebrados.
Anexo V: Listado de vegetación.
Anexo VI: Inventario de cartelería e infraestructura.
Anexo VII: Resultados Reunión Plan de Ordenamiento Ambiental de la RNMPR.
Anexo VIII: Glosario de términos.

INTRODUCCIÓN

La visión de Punta Rasa expresada al inicio de este documento representa el extracto final obtenido por consenso luego del análisis, discusiones y aportes, realizados por cuarenta personas preocupadas por el destino de la Reserva Natural Punta Rasa. Esta reunión fue convocada por la Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA), las autoridades de la Municipalidad de La Costa (MLC) y de la Dirección Provincial de Recursos Naturales (DPRN) de la provincia de Buenos Aires, bajo el título "**Hacia un Plan de Ordenamiento Ambiental de la Reserva Natural Punta Rasa**" (21 y 22 de noviembre del 2002). Concurrió al mismo un amplio espectro de actores e instituciones interesadas en Punta Rasa. En total, cuarenta y cuatro personas participaron de la reunión, incluidos grupos de interés comunal y autoridades de los niveles nacional, provincial, así como especialistas en manejo y conservación de áreas protegidas.

Del mismo modo en que la visión enunciada encierra el extracto de las dos jornadas de aportes y discusiones; el contenido de esas jornadas capitalizó muchos años de labor en el área de Punta Rasa. Esto comprende la historia geológica y natural del área, su importancia para las aves migratorias, y especialmente la labor realizada a lo largo de los últimos veinte años en materia de su mejor conocimiento, valoración y manejo, en la que se vieron involucradas muchas instituciones y personas.

En este sentido vale mencionar:

- Al Servicio de Hidrografía Naval de la Armada Argentina (SHN), que se interesó por la conservación de estas tierras linderas al faro San Antonio.
- A la Municipalidad de la Costa, titular del dominio de las tierras en cuestión y que a través de la Ordenanza Municipal 1023/91, decidió un destino de área protegida para las mismas.
- A la Dirección Provincial de Recursos Naturales de la provincia de Buenos Aires, autoridad responsable de la Reserva Natural Provincial Bahía Samborombón, que desde 1997 alcanza el área bajo las categoría de "Refugio de Vida Silvestre".
- A la Fundación Vida Silvestre Argentina, que desde 1984 desarrolla gestiones directas en el área para el estudio y conservación de las aves migratorias.

Otras instituciones y emprendimientos locales son, o fueron, también relevantes en la historia de Punta Rasa como área destinada a la conservación de la naturaleza. En este sentido podemos mencionar al emprendimiento Bahía Aventura, que fomenta la conciencia ambiental desde el predio del faro San Antonio, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, a la delegación de Policía Bonaerense, a la Prefectura Naval Argentina, etc.

Finalmente a los visitantes de Punta Rasa, algunos de ellos nucleados en organizaciones de fomento como el Club de Pesca, el Rotary Club, la Cruz Roja, hayan o no intervenido en

instancias propias del manejo del área, son actores claves a tener en cuenta en el manejo futuro del sitio.

La importancia de un Plan de Manejo

En la actualidad las áreas naturales protegidas están enfrentando serias amenazas tanto externas como internas que ponen en serio riesgo su continuidad como unidades de conservación a largo plazo. Se reconoce al manejo adaptativo y minimamente intrusivo como la herramienta técnica más adecuada para resolver estos problemas. Esta estrategia implica la intervención del hombre en el control y manejo de los procesos naturales y en la regulación de las actividades humanas dentro del área protegida, como así también acciones a nivel regional fuera de sus límites.

Como *manejo* se entiende al conjunto de acciones de carácter político, legal, administrativo, de investigación, de planificación, de protección, coordinación, promoción, interpretación y educación, entre otras, que dan como resultado el mejor aprovechamiento y la permanencia de un área protegida, y el cumplimiento de sus objetivos originales de conservación.

Un plan de manejo es una herramienta dirigida principalmente a los administradores y al personal que tiene a su cargo el manejo de un área protegida. El mismo señala pautas y directrices para la ordenación espacio temporal de las actividades que allí se desarrollan, detecta prioridades de acción y sugiere líneas de investigación científica para tratar de cumplir con los objetivos de conservación establecidos.

La necesidad de ordenamiento (entiéndase reglamentación y contralor) del uso humano del área de Punta Rasa ha sido bienvenida. La realidad indica que desde sus dos instancias formales de determinación como área de naturaleza protegida (la Ordenanza Municipal 1023/91 y la Ley Provincial 12.016/97), la reserva no ha sido suficientemente implementada en la práctica, salvo en los últimos años por esfuerzos puntuales realizados por la Municipalidad de La Costa, la Dirección Provincial de Recursos Naturales y la Fundación Vida Silvestre Argentina (la primera y la última tienen un convenio específico de colaboración sobre el destino de Punta Rasa y, recientemente, la FVSA y la DPRN suscribieron otro de marco amplio).

De esta forma es que se encaró la iniciativa conjunta de obtener un Plan de Manejo para Punta Rasa, con el objetivo de aportar un marco de acción concreto para el ordenamiento del área, que constituya el instrumento oficial de administración y manejo del sitio, con base en la participación de los sectores interesados.

En tal sentido, la visión enunciada al comienzo de este documento fue observada como una idea rectora para su redacción. Y los resultados del taller - las discusiones, ponencias y

aportes-, otorgaron el contenido necesario. Este documento ha sido impulsado por las tres instituciones convocantes en el citado Taller y una vez aprobado en las instancias oficiales competentes, orientará el manejo del área.

Sin embargo, como todo instrumento de manejo de un área protegida, no será considerado cerrado ni definitivo. Deberá ser discutido y perfeccionado en forma periódica, acudiendo a nuevos aportes y conceptos, y a la expresión de intereses bien fundamentados.

Capítulo 1. LA RESERVA NATURAL MUNICIPAL PUNTA RASA (RNMPR)

1.1 Punta Rasa y la Bahía de Samborombón

La Bahía de Samborombón se extiende desde Punta Piedras (35º 27' S, 57º 08' W, Partido de Magdalena) hasta el extremo norte de la propia Punta Rasa (36º 17' S, 56º 46' W, Partido de La Costa), y constituye el área más baja de la extensa Depresión del Salado, que ocupa buena parte del centro de la provincia de Buenos Aires. Desde el punto de vista fitogeográfico pertenece a la pampa deprimida. Los principales cursos de agua que desembocan en ella son el Río Salado y el Samborombón, que drenan la extensa depresión que corre desde al centro al este de la provincia.

La zona se caracteriza por poseer un clima templado-húmedo con influencia oceánica, actuando el mar como moderador del mismo. Según datos del período 1992-2002 registrados por la Estación Meteorológica de Sta. Teresita (Servicio Meteorológico Nacional, Fuerza Aérea Argentina) operada por personal de la Municipalidad de La Costa, la temperatura media es de 16.3 ºC, la humedad relativa del 81.5 %, y el promedio de precipitaciones de 1039.6 mm. Las máximas precipitaciones, que se encuentran entre 150 y 200 mm, tienen lugar en primavera y verano (entre octubre y marzo) y los menores registros se producen en invierno. En cuanto a los vientos, en el período mencionado fueron predominantes del noreste con una velocidad media de 18 km/h.

La costa de la bahía posee una extensión de 180 km, y su superficie aproximada es de 2.450 km^2, de los cuales 1.472 corresponden a la fracción continental y unos 970 a aguas abiertas, de hasta unos 6 m de profundidad.

En su fracción continental, la Bahía Samborombón se caracteriza por un intrincado mosaico de pajonales húmedos y pastizales de lomada, cuerpos de agua (arroyos, canales de marea

y lagunas conectadas con los anteriores), y bosques de tala (*Celtis tala*), sombra de toro (*Jodinia rhombifolia*), coronillo (*Scutia buxifolia)* y ombú (*Phytolaca dioica*) ubicados en suelos altos y bien drenados (cordones de conchilla) donde asumen un formato de franjas o "cejas". En su conjunto, el área aporta un remanente importante de vegetación típicamente "pampeana", que originalmente y hasta la segunda mitad del siglo XIX ocupaba una superficie de 500.000 km^2 abarcando el sector centro oriental de la Argentina.

La fauna de la Bahía de Samborombón atiende también a esta característica de "enclave salvaje", con un elenco completo y representativo de la fauna regional. Merece destacarse la presencia del venado de las pampas *(Ozotoceros bezoarticus celer*), en su último refugio en toda la provincia y uno de los cuatro registrados en el país. La especie fue declarada Monumento Natural Provincial en 1984 (Decreto N° 7913/84). Otros mamíferos destacados

en la zona son el carpincho (*Hydrochaeris hydrochaeris*), la nutria (*Myocastor coypus*), el zorro gris (*Lycalopex gymnocercus*), el gato montés (*Oncifelis geoffroyi*) y el hurón (*Galictis cuja*).

Entre las aves vale mencionar una importante población de ñandúes (*Rhea americana*), la presencia de algunas especies amenazadas como la monjita dominicana (*Heteroxolmis dominicana*) y la gaviota de Olrog (*Larus atlanticus*), y -muy especialmente- el tránsito o permanencia de grandes bandadas (más de 100.000 indiviudos) de aves playeras y costeras migratorias. Entre ellas, el playerito canela (*Tryngites subruficollis*), el chorlo rojizo (*Calidris canutus*), el playero común (*Calidris fuscicollis*), la becasa de mar (*Limosa haemastica*) y el gaviotín golondrina (*Sterna hirundo*), por mencionar algunos.
Unas 40 especies de peces se encuentran en la bahía, 10 de ellas desovan en el área y 15 la utilizan como sitio de cría para alevines. Algunas de estas especies tienen importancia comercial y soportan en parte a las pesquerías del denominado Frente Marítimo compartido por la Argentina y el Uruguay.

La bahía en su conjunto es considerada como un extenso humedal (su fracción de terrenos no anegables es reducida), y debido a sus notables valores ecológicos, fue declarada "Humedal de Importancia Internacional" de acuerdo a la Convención de Ramsar en 1997, en especial por su importancia para las aves acuáticas.

El término humedal fue acuñado en nuestro país desde que la Argentina paso a ser miembro de la Convención de Ramsar en el año 1991. Se consideran humedales a *las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros*. Se destacan por sus funciones ecológicas fundamentales, como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una muy rica biodiversidad además de sus valores culturales, científicos, económicos y recreativos no menos importantes. Por ello, en esto sitios deberán mantenerse las condiciones naturales de los procesos ecológicos reinantes, mediante una gestión basada en el concepto de uso racional de los recursos.

En la actualidad la Bahía Samborombón se encuentra protegida bajo la Ley Provincial 12.016 que afecta la fracción terrestre ubicada entre la línea de costa y el trazado de la Ruta Nacional 11, bajo tres diferentes categorías de conservación: 1) Reserva Natural Integral 2) Reserva Natural de Objetivos Definidos y 3) Refugio de Vida Silvestre. Bajo esta última categoría están comprendidos terrenos de dominio privado, e incluye a la Reserva de Vida Silvestre Campos del Tuyú (propiedad de la FVSA) y a la mayor parte de la Reserva Natural Punta Rasa (bajo dominio de la Municipalidad de La Costa).

1.2 Caracterización de la RNMPR

La Punta Rasa constituye el extremo austral de la Bahía de Samborombón, y se la ha definido como el límite entre el estuario del Río de la Plata y el litoral marítimo. Ubicada dentro del Municipio de La Costa, a escasos 10 km al norte de la localidad de San Clemente del Tuyú, es el accidente geográfico escogido para establecer el límite del Río de la Plata, aunque la transición entre el mismo y las aguas del Océano Atlántico es paulatina, incluso cambiante de acuerdo a las estaciones, los vientos, las precipitaciones en el continente y el flujo de las corrientes marinas. Se destaca así, el gran dinamismo de estas costas, definido en un delicado equilibrio entre la erosión de algunos sectores y la acumulación del material extraído en otros (ver Mapa I).

1.3 Aspectos geomorfológicos

La punta propiamente dicha es una lengua de arena que varía en forma y tamaño según la altura de las mareas. Su costa oeste, occidental o interior, es de composición limo-arenosa y es bañada por las aguas del estuario del Río de La Plata. Este sector posée escasa pendiente (0.0015%) lo que determina una amplia variación del ancho del intermareal, desde menos de un metro en marea alta a más de 700 metros en bajamar. Al bajar la marea, quedan expuestos distintos ambientes utilizados por las aves marinas, como los bancos areno-arcillosos y los cangrejales de *Chasmagnatus granulata* y *Uca uruguayensis*. Sobre la cara oriental o costa este de la Punta Rasa y hacia el sur, se extiende el litoral Atlántico, con playas de arena y líneas de médanos. Detrás de estas últimas se desarrollan lagunas intermedanosas (o de endicamiento) que se comunican con las aguas del Océano Atlántico por medio de canales de marea. En su porción más continental dominan el paisaje las líneas de médanos que corren paralelas a la línea de costa, compuestos por sedimentos pampeanos y post-pampeanos.

La confluencia de aguas dulces y saladas, a lo que se suma la marcada influencia de las mareas, definen una importante diversidad ambiental que se ve reflejada en la gran riqueza biológica del área. Se destacan la abundancia de nutrientes y materia orgánica de procedencia fluvial, marina y costera. Esta gran cantidad de alimento disponible favorece el desarrollo de algas microscópicas, invertebrados bentónicos y peces, que atraen a su vez a cantidades de aves y mamíferos marinos.

1.4 Flora

La vegetación de Puna Rasa esta compuesta por comunidades psamófilas de playa, de dunas y de marismas. A grandes rasgos las comunidades de playa estan representadas por *Salicornia ambigua*, las dunas embrionarias, primarias, secundarias y terciarias están representadas por la comunidad de *Spartina ciliata*, *Tessaria absinthioides* y *Eryngium*

pandanifolium. Los hunquillares (*Juncus acutus*) y espartillares (*Spartina densiflora*) constituyen la vegetación de suelos arenosos con inundación temporaria y permanente respectivamente (marismas). La distribución de las comunidades vegetales pueden apreciarse en la siguiente figura:

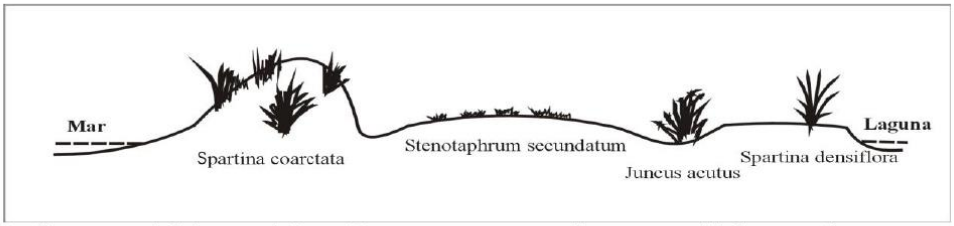

Perfil transversal de la zona de Punta Rasa con sus correspondientes comunidades vegetales. Modificado de Faggi y Cagnoni 1991.

En total unas 95 especies vegetales han sido registradas en la reserva (ver Anexo V: Listado de vegetación), con un marcado predominio de aquellas de origen sudamericano.
Siguiendo los lineamientos prouestos por Faggi y Cagnoni (1991), la vegetación de la RNMPR permite reconocer las siguientes comunidades:

Comunidades de Playa y Médanos

a) Comunidad de *Salicornia ambigua*: forma la primer faja de vegetación luego de la línea de marea alta. Esta afectada por las mareas, con muy débil cobertura y formada por especie halófitas como *Salicornia ambigua* y *Sesuvium portulacastrum*.

b) Comunidad de *Cackile maritima*: forma el segundo cordón de vegetación halófita pionera. Esta compuesta por *Cackile maritima*, *Margyricarpus pinnatus*, *Centaurea melitensis* y *Gnaphalium leucopeplum*, entre otras. Es la comunidad característica de bordes marinos, playas y estuarios.

c) Comunidad de *Spartina coarctata*: cubre las dunas primarias alcanzando las matas de *Spartina coarctata* hasta 1 metro de altura. Se encuentra junto a *Polygala cyparissias* que son especies endémicas de las dunas costeras del sur de Brasil, Uruguay y Argentina y *Calycera crassifolia* y *Rumex cuneifolius*.

d) Comunidad de *Tessaria absinthioides*: en dunas bajas con mayor fijación de arena domina *Tessaria absinthioides*. Indicadora de la fijación que ha tenido lugar es la presencia de *Tortula* sp. Como todo musgo no soporta ser cubierto por arena y crece debajo de la protección de las hierbas.

e) Comunidad de *Eryngium pandanifolium*: la comunidad más madura localizada en las dunas muertas más alejadas de la costa. *Eryngium pandanifolium* alcanza alta cobertura asociándosele gramíneas, graminoides y hierbas como *Verbena bonariensis*, *Apium leptophylum*, *Stipa papposa*, *Melica macra*, *Juncus midrocephalus*, *Briza minor*, *Juncus imbricatus* y *Sporobolus indicus* entre otras especies.

Comunidades de las Marismas (suelos arenosos inundados o con influencia del agua temporaria)

a) Comunidad de *Juncus acutus*: en bandas paraleras o subparalelas a la línea de costa, que alternan con los espartillares, constituyendo ambientes con inundación temporaria. Se encuentran junto a los arroyos donde penetra el mar durante las grandes pleamares. La fisonomía de la vegetación esta dada por *Juncus acutus* v. *leopoldii* que alcanza hasta 2 metros de altura. También se encuentran como especies típicas *Picrosia longifolia*, *Carex extensa* v. *vixdentata* y *Blackstonia perfoliata*. Se trata en su mayoría de especies sudamericanas de suelos húmedos.

b) Comunidad de *Spartina densiflora*: se dispone a modos de grandes franjas sobre suelos arenosos muy encarchados siendo el hábitat de los cangrejales de Cangrejo Cavador (*Chasmagnatus granulata*). Aquí domina el esparto *Spartina densiflora*, gramínea de hasta 1,5 mts de altura, característica de suelos pantanosos y salinos. de América del Sur, la cual mayormente es la única componente de la comunidad. En algunos casos suelen asociarse a *S. densiflora*, *Limonium brasiliense* y *Apium sellowianum*.

c) Comunidad de *Stenotaphrum secundatum*: forma pastizales bajos, rastreros (30-50 cm de altura) que limita con el hunquillar. Dominan *Stenotaphrum secundatum* y *Paspalum vaginatum*, dos gramíneas americanas de clima cálido y suelos salinos.

Dentro del predio de le RNMPR se ha registrado la presencia de unas 23 especies vegetales exóticas, principalmente de origen eurasiático. Algunas como el Tamarisco (*Tamarix gallica*), la Yuca y la Siempreverde (*Myoporum* sp.) se estarían dispersando sobre algunos sectores de la reserva y podrían, en un futuro cercano, producir un serio impacto sobre la biodiversidad presente en el área. Internacionalmente se ha reconocido que las especies exóticas constituyen el segundo factor responsable de la pérdida de biodiversidad, superado solo por la degradación de hábitats[1].

[1] El Convenio sobre Diversidad Biológica, firmado en Río de Janeiro en 1992 es incorporado en nuestra legislación mediante la Ley Nacional 24.375 señalando que los países signatarios deberán "prevenir, erradicar o controlar aquellas especies exóticas que amenazan la biodiversidad".

1.5 Fauna

La Reserva Natural Punta Rasa es reconocida mundialmente por numeroso autores (ver Bibliografía) y amantes de la naturaleza debido a su importancia como sitio estratégico para la migración de aves marinas y playeras. Las características estuarinas de sus aguas, ricas en nutrientes, son propicias para que prolifere una rica fauna de invertebrados que se alimentan de detritos del fondo (bentónicos), crustáceos y peces que atraen a su vez a numerosas especies de aves y mamíferos marinos.

Se calcula que unas 300 especies de vertebrados habitan la RNMPR, de las cuales 35 son mamíferos, 208 son aves, 7 son reptiles, 6 anfibios y unas 40 son peces (ver Anexo IV: Listado de vertebrados). Dentro de éstas, por sus valores poblacionales, por ser especies que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza o por ser biológicamente relevantes se encuentran las siguientes:

Aves marinas y costeras migratorias

La aves migratorias utilizan una serie de humedales ubicados estratégicamente a lo largo de su ruta migratoria como puntos de descanso y reabastecimiento. Se estima que en los últimos años el 90 % de las especies de aves migratorias americanas han disminuido en forma alarmante sus poblaciones debido principalmente a la destrucción o modificación de estos humedales. Es así que para asegurar la supervivencia de estas aves se deben proteger en forma coordinada todos los sitios que utilizan entre sus áreas de cría y descanso ubicadas a lo largo del globo.

Entre 20.000 y 30.000 gaviotines golondrina (*Sterna hirundo*) usan el área de Punta Rasa y sus alrededores como sitio de descanso y alimentación entre los meses de octubre y mayo luego de arribar de sus áreas de nidificación en el Hemisferio Norte. Hasta el presente, dada la elevada concentración de individuos, es el área de invernada más importante de todo el continente Americano.

Unas 18 especies de chorlos y playeros migratorios han sido registradas en la RNMPR. Dos de ellas son especies migratorias que nidifican en la región patagónica y que arriban a la reserva para los meses de otoño y 16 provienen del Hemisferio Norte y permaneciendo desde octubre hasta mayo, acumulando reservas para emprender el vuelo de regreso. Punta Rasa fue reconocida históricamente como sitio de importancia para el playerito rojizo (*Calidris canutus rufa*) quien arribaba al área para los meses de marzo - abril, en grupos de entre 2000 y 3000 individuos, durante su migración hacia el norte. En la actualidad la población de esta subespecie ha disminuido en un 50 % y sus números máximos en la actualidad no superan los 500 individuos en la reserva.

En Argentina, uno de los pocos registros del playero trinador (*Numenius phaeopus*) proviene de la RNMPR donde se suelen ver algunos ejemplares durante el verano austral. A pesar de que la especie no es muy abundante en el área, la misma está categorizada como "en peligro" por la Resolución 144/83 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Si bien no se trata de una especie amenazada, el rayador (*Rynchops niger*) se concentra en grandes bandadas de entre 5.000 y 10.000 individuos, principalmente durante los meses de marzo y abril.

Especies de aves amenazadas

La reserva es un área de importancia para la gaviota cangrejera (*Larus atlanticus*) especie endémica de Sudamérica con estatus de "vulnerable", la cual cuenta con una población de no más de 5.000 individuos. Esta especie utiliza Punta Rasa como área de invernada, sobre todo desde marzo a agosto cuando es más abundante. Se suelen observar grupos de entre 50-150 individuos, principalmente juveniles, sub-adultos y adultos en temporada no reproductiva alimentándose de cangrejos, caracoles y desperdicios de la actividad pesquera sobre todo en la costa oeste, aunque también se la suele encontrar, en bajos números, a lo largo de toda la playa desde Punta Rasa hasta Playa Norte.

El burrito negruzco (*Laterrallus spiloptera*), especie de pequeño rálido que frecuenta los espartillares, es muy buscada por los observadores de aves ya que Punta Rasa es uno de los pocos lugares de la provincia de Buenos Aires donde se ha documentado su presencia. Esta considerada como de estatus "vulnerable" por la UICN.

La monjita dominicana (*Heteroxolmis dominicana*) si bien no ha sido observada dentro del predio de la reserva, se la puede ver en campos cercanos -está citada para la Reserva Campos del Tuyú y también en los campos del predio perteneciente a Mundo Marino.
Debido a las condiciones ambientales propicias para esta especie en la reserva, es muy probable que sea detectada en un futuro. Actualmente esta categorizada como "amenazada" a nivel internacional.

Punta Rasa, ha sido propuesta como la primera trampa natural para especies de aves que accidentalmente se desvían de su ruta migratoria habitual, debido al gran número de especies consideradas como "raras" que fueron observadas en la reserva, tratándose del primer sitio de Sudamérica con tales características.

Especies de mamíferos amenazados

El venado de las pampas (*Ozotoceros bezoarticus celer*) es el cérvido más amenazado de Sudamérica, con unos 330 ejemplares en la Bahía de Samborombón y con algunos registros de presencia para la RNMPR, el último durante el mes de enero de 2002.

La franciscana (*Pontoporia blainvillei*) una de las especies de delfines menos conocidas, aunque se sabe que es la más afectada por las capturas accidentales en redes de pesca. Los investigadores creen que al menos unas 500 franciscanas mueren cada año en la Argentina por esta causa. En las costas de la RNMPR se han encontrado muchos ejemplares muertos por acción de estas redes.

Si bien es muy difícil realizar avistajes de este pequeño delfín, se han visto dos ejemplares nadando a escasos metros de la Punta Rasa. En el Programa de Conservación del Delfín del Plata, que se realiza con el apoyo de la Convención de Bonn sobre especies migratorias (CMS), el Lic. Pablo Bordino, consideró a Punta Rasa como uno de los posibles puntos de observación para su estudio en la Bahía Samborombón. En la Argentina la especie se encuentra protegida por el decreto Nº 1216/74 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano. Esta incluida dentro del Apéndice II de CITES, y la UICN la considera como "insuficientemente conocida".

Especies de reptiles amenazados

La lagartija de los médanos (*Liolaemus multimaculatus*) es una especie restringida al cordón de dunas costeras de la provincia de Buenos Aires. Se encuentra en franca declinación debido a la creciente modificación del sistema de dunas costeras con fines urbanísticos. Actualmente esta categorizada como "vulnerable".

La tortuga verde de mar (*Chelonia mydas*), especie que aparece comúnmente enredada en los trasmallos de pescadores en toda la costa de la Reserva. Se encuentra categorizada como "en peligro" para la UICN, y está dentro del Apéndice I de CITES. Para Argentina figura como "amenazada y rara" en la Resolución 144/83 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

La tortuga cabezona (*Caretta caretta*) es una especie poco frecuente de observar en las aguas linderas a Punta Rasa, aunque en ocasiones también aparece enredada en los trasmallos de pescadores o muerta en las playas de la reserva. Presenta estatus de conservación CITES I, y esta declara como "en peligro" por la UICN.

La tortuga Laúd (*Dermochaelys coriacea*) es una especie accidental. Algunos ejemplares han aparecido muertos en las playas de la Reserva. A nivel nacional se la considera como

www.vidasilvestre.org.ar

especie "amenazada y rara" (Resolución 144/83, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación).

1.6 Valores escénicos y paisajísticos

En el ámbito de la conservación de la naturaleza se considera al paisaje como un recurso no renovable. Las valoraciones del paisaje pueden darse desde el punto de vista científico (importancia ecológica, histórica, etc) y estético (valor sentimental, emocional, etc.) como así también por las actitudes y preferencias que este genera.

El paisaje que domina el área de la RNMPR se destaca por la alternancia de ambientes pampeanos, de estuario y marino costero. La vista del antiguo faro San Antonio, la ubicación estratégica en el punto de confluencia entre las aguas del Río de La Plata y las del Océano Atlántico, la posibilidad de contemplar el atardecer sobre las aguas del río homónimo y las grandes bandadas de aves migratorias, son algunos de los aspectos del paisaje que valorizan al área. Estos a su vez, fueron reconocidos como los principales atractivos de la RNMPR durante la " *Primera Reunión de Trabajo en procura de un Plan de Ordenamiento Ambiental de la Reserva Natural Punta Rasa* " llevada a cabo durante noviembre de 2002.

1.7 Ordenanza Municipal

En la Ordenanza N° 816/89 de la Municipalidad de la Costa se incorpora al dominio municipal el inmueble denominado "área de Punta Rasa" definido catastralmente como: CIRC.IV- PARC. 34 s y 34 bc, s/plano 123-4-86 (ver Anexo: Mapa catastral) como "reserva ecológica transitada" (ver Anexo I: Ordenanza Municipal). La Dirección General de Planeamiento y Desarrollo del municipio a través del expediente N° 4122-1905/91 promueve la creación de la reserva a los efectos de establecer normas de manejo de la zona "*tendientes al ordenamiento y el desarrollo armónico y la preservación del medio ambiente de esta fracción de 520 hectáreas*". En la misma se menciona la ventajosa ubicación geográfica del predio que permite un fácil acceso y control eficaz, las amplias playas y condiciones agrestes del mismo habitado por una importante diversidad faunística que lo destacan en el marco regional. En cuanto a los objetivos de conservación del predio, la Ordenanza en su artículo 2° define que *será objetivo prioritario la preservación y mejoramiento del área y sus recursos naturales, paisajísticos y ecológicos, a los fines del uso turístico y educativo*.

1.8 Convenio de la Municipalidad de La Costa con la Fundación Vida Silvestre Argentina

En el año 1998 la Municipalidad de La Costa (MLC) y la Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA) firmaron un Convenio de Cooperación para el ordenamiento de la

Reserva Natural Punta Rasa, conforme a las ordenanzas municipales vigentes N° 816/89 y 1023/91. Dicho convenio se originó con el espíritu de que mediante la determinación del valor biológico del área, su zonificación y a través de recomendaciones para el uso del espacio turístico en Punta Rasa, la municipalidad contase con información disponible para el establecimiento de pautas de manejo y ordenamiento ambiental (ver Anexo III: Convenio entre MLC y FVSA). Hasta el momento algunas de las acciones enmarcadas en este convenio se han centrado en la educación ambiental en escuelas de jurisdicción municipal como así también actividades de interpretación de la naturaleza y difusión dirigidas al público en general dentro del ámbito de la reserva.

1.9 Uso actual del espacio físico en la RNMPR

El área de Punta Rasa es objeto de un intenso uso por parte del público, especialmente en la temporada de verano. Dada su distancia desde el centro de San Clemente del Tuyú (unos diez kilómetros), y al hecho de que ningún transporte público llega a la zona, los usuarios llegan en sus propios vehículos y ocupan distintos sectores de la playa y los médanos con la finalidad de pasar un día al aire libre, pescar (sea con caña o redes), practicar deportes playeros, andar en bicicleta o simplemente realizar caminatas. Si bien algunas personas se bañan en sus aguas, esta no es la práctica más común, ya que existen mejores condiciones para ello en las playas de San Clemente del Tuyú.

Lo que la gente procura habitualmente en Punta Rasa es disfrutar de un sitio tranquilo, agreste y apto para la pesca. No existe ningún tipo de servicios en el área (baños, sombra, agua potable ni depósitos de basura), ni mayores normas de ordenamiento en el uso del espacio, por lo que la gente elige donde ubicarse libremente, atendiendo a la única limitación de las condiciones del paisaje, que según el tipo de vehículos, dificulta el acceso a ciertos sitios.

Durante el mes de enero del año 2003, gracias a la colaboración de unos diez voluntarios oriundos de la localidad de San Clemente del Tuyú, se realizó un encuesta tendiente a definir el perfil del visitante que hace uso de la reserva y detectar, entre otras cosas, el grado de conocimiento de los mismos sobre el área. El análisis de procedencia geográfica, sobre una muestra de 1.315 visitantes encuestados, arrojó los resultados que pueden apreciarse en las siguientes figuras:

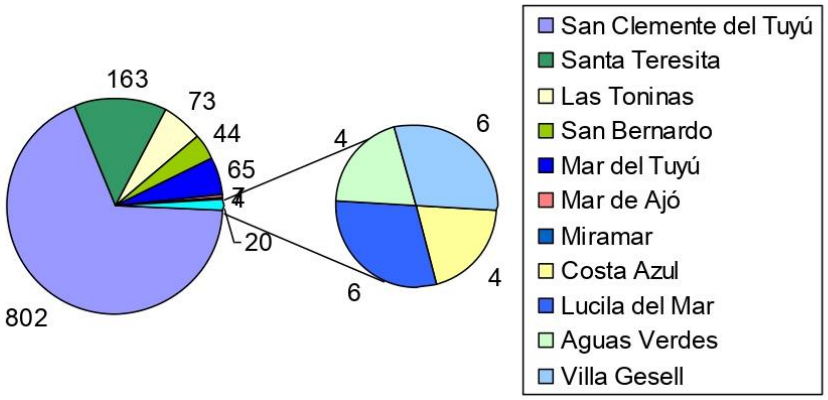

Números totales de turistas que visitan Punta Rasa, discriminados por localidad de veraneo.

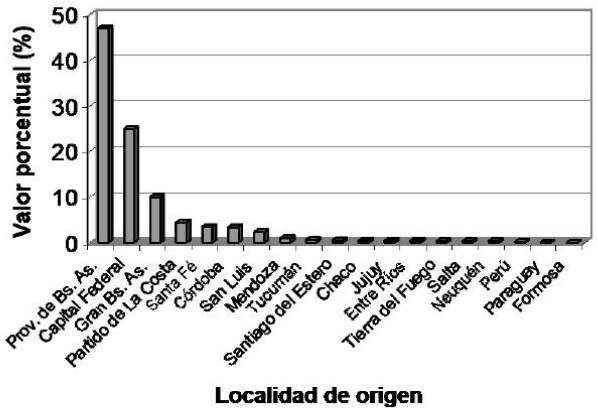

Sitios de procedencia de los visitantes de Punta Rasa.

La FVSA y la Municipalidad de La Costa a partir de la firma del Convenio de Cooperación, colocaron una cierta cantidad de carteles normativos en el área y realizaron diversas campañas de concientización dirigidas a los visitantes, ya sea a través de la entrega de material impreso, como el contacto personal con grupos de voluntarios entrenados al efecto, o personal de guardaparques de la Municipalidad de La Costa. El inventario de la cartelería e infraestructura actual se ofrece en el Anexo: Inventario de cartelería e infraestructura.

La puesta en marcha de estos servicios básicos, fue detectada como uno de las principales necesidades que debían implementarse cuanto antes para descomprimir el impacto del turista sobre las áreas de mayor sensibilidad para las aves, ofreciendo opciones organizadas de contemplación de la naturaleza y por otro lado fortalecer la presencia del cuerpo de guardaparques. Durante el período 2000-2003 se establecieron algunos servicios básicos en Punta Rasa (ver Anexo VI), que se detallan a continuación:

Recursos operativos

- Servicio de cartelería normativa y educativa.
- Casilla para guardaparques.
- Sendero de Interpretación "Dunas del Pasado" el cual está parcialmente finalizado y ya se encuentra en funcionamiento.
- Folletería informativa.

Recursos humanos

- Apoyo al servicio de guardaparque municipal.
- Establecimiento temporario de grupos de voluntarios entrenados que informan a los visitantes sobre el área y sugieren pautas de conducta.
- Establecimiento temporario de un telescopio para la observación de aves.

El tránsito vehicular

Uno de los mayores conflictos de manejo que se presenta en la actualidad es el tránsito vehicular durante la temporada pico de visitantes, coincidiendo con la permanencia de las grandes bandadas de aves migratorias. El mismo se realiza en forma libre y desorganizada poniendo en riesgo la seguridad y tranquilidad de las aves y los visitantes. El paso de vehículos sobre el sustrato arenoso produce la compactación -con la consecuente destrucción de la fauna bentónica- y la erosión, sobre todo en aquellos lugares con cobertura vegetal (dunas primarias, secundarias y terciarias).
Según la Ordenanza Municipal 970 / 90 en su artículo primero *se prohíbe en el ámbito de todo el Partido, la circulación por Playas y Médanos de todo tipo de rodado, con tracción mecánica y/o*

animales.- Esta prohibición se hace extensiva a ciclomotores, motocicletas, triciclones y/o similares (artículo segundo).
En este sentido, y siguiendo lo expuesto en el artículo quinto de la misma Ordenanza, solo la autoridad municipal podrá hacer excepciones a esta reglamentación para realizar actividades deportivas y/o recreativas en zonas determinadas, *aunque, en ésta intervengan rodados, con las debidas precauciones que plantea el espíritu de la presente Ordenanza.*

La pesca con trasmallos

El trasmallo es un arte de pesca de captura indiscriminada y no selectiva de diferentes especies de peces. La manera de operarlos se transforma en destructiva, ya que el pescador no suele prestar atención sobre lo que sucede en sus trasmallos en forma permanente (muchas veces lo hace recién cuando baja la marea). A menudo, quedan retenidas franciscanas (delfín del plata), lobos marinos y tortugas marinas, especies que se encuentran en estado crítico de conservación, las cuales finalmente mueren por ahogo.
El uso de trasmallos está actualmente prohibido por la Ley Provincial de Pesca 11.477 y su Decreto Reglamentario 3237/95.

Contaminación del agua

El último censo demográfico del año 2001 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la localidad de San Clemente del Tuyú presentaba una población total de 11.056 habitantes permanentes. Unas 10.900 viviendas (80 / 85% de la población estable en invierno) están conectadas a la red cloacal. Existe una planta de tratamiento de desechos cloacales próxima a inaugurar, pero hasta el presente los efluentes son descargados, sin tratamiento previo, al Arroyo San Clemente, para luego discurrir ayudados por la marea hacia la Bahía de Samborombón y la RNMPR.

Según los datos suministrados por el estudio "Esperando la Marea" realizado por alumnas del Instituto José Manuel Estrada de dicha localidad, durante el mes de enero de 1996 se volcaron un total de 8.600 m^3 diarios de efluentes (Información provista por la Cooperativa de Previsión de Obras y Servicios Públicos de San Clemente del Tuyú Ltda.). En ese mismo estudio se demostró la existencia, en la costas de Punta Rasa de concentraciones anormales de bacterias coliformes fecales (1419 UFC / 100 ml) las cuales fueron muy superiores a los valores aceptados por la ley 11.820 (Análisis realizado por Laboratorio Diagnóstico Bioquímico en SCT, con fecha 1 de diciembre de 1999).

Capítulo 2. PROPUESTA DE PLAN DE MANEJO PARA LA RNMPR

2.1 Objetivos de la Reserva Natural Punta Rasa

A continuación se ofrece un listado de los objetivos específicos de cada área temática, los cuales no están mencionados por orden de prioridad o importancia:

2.1.1 Objetivos de Biodiversidad

Ecosistemas y paisajes

1) Conservar la función y estructura de los ambientes de estuario, (espartillares, cangrejales, hunquillares y estepa halófila) con su flora y fauna nativas y el sistema de dunas embrionarias, primarias, secundarias y terciarias y el ambiente de playa con su flora y fauna asociadas.

2) Asegurar la continuidad de los ciclos naturales de dinámica de sedimentos y de los procesos geomorfológicos que definieron y definen los aspectos actuales del paisaje de la RNMPR.

Especies de interés biológico y para la conservación

1) Conservar a largo plazo la población migratoria de gaviotín golondrina (*Sterna hirundo*) que habita el área de la RNMPR

2) Conservar a largo plazo las poblaciones de aves migratorias playeras de abolengo neártico y patagónico que habitan el área de la RNMPR

3) Conservar a largo plazo la población invernante de la gaviota de Olrog o cangrejera (*Larus atlanticus*) en el área de la RNMPR

4) Conservar las poblaciones de rayadores (*Rynchops niger*) que habitan el área de la RNMPR.

5) Conservar las poblaciones de burrito negruzco (*Laterrallus spiloptera*) que habitan el área de la RNMPR.

6) Conservar las poblaciones de la lagartija de los médanos (*Liolaemus multimaculatus*) que habitan la RNMPR.

7) Garantizar a largo plazo la conservación de las especies vegetales.

8) Conservar la biodiversidad del área teniendo en cuenta la representatividad de cada taxón según su distribución y estatus de conservación.

9) Conservar la diversidad de invertebrados, en especial aquellos característicos del ambiente estuarial.

2.1.2 Objetivos de Turismo y Recreación

1) Desarrollar actividades ecoturísticas y recreativas compatibles con la preservación del medio ambiente.

2) Propender a una modalidad de turismo de bajo impacto o sostenible en todas las actividades.

3) Jerarquizar y enfatizar actividades de turismo alternativo (por ej. observación de aves, valorización de biodiversidad, interpretación de la naturaleza, etc.) respecto a las actividades turísticas tradicionales.

4) Desarrollar actividades de pesca deportiva acordes con los objetivos de conservación del área.

5) Facilitar y apoyar los esfuerzos comunitarios dentro de la actividad turística, que promuevan la conservación y uso responsable de los recursos naturales en la RNMPR.

6) Proveer de la infraestructura necesaria (baños, cestos de basura, etc.) para la atención a los visitantes causando un mínimo impacto sobre los recursos naturales existentes y conforme con los criterios científicos y técnicos que garanticen la seguridad de los usuarios.

7) Brindar información y logística adecuada que faciliten el conocimiento del patrimonio natural y turístico existente en la RNMPR.

8) Restringir la circulación de visitantes a los senderos de interpretación habilitados y zonas de uso turístico intensivo.

9) Restringir el tránsito vehicular al camino de acceso, estacionamientos y áreas habilitadas para tal fin.

www.vidasilvestre.org.ar

2.1.3 Objetivos de Educación

1) Desarrollar programas de educación ambiental formal y no formal que contemplen la temática de la RNMPR dentro y fuera del ámbito de la misma.

2) Integrar el programa de educación ambiental en las instituciones educativas locales y regionales.

3) Trabajar en forma conjunta con la Secretaría de Turismo y la Dirección de Cultura en la difusión de la temática de la RNMPR.

4) Hacer partícipes a los medios locales y regionales de comunicación en la tarea de educación y difusión sobre la temática de la RNMPR.

5) Mejorar el vínculo existente entre el poblador local y la RNMPR utilizando la temática de la misma para afianzar el sentido de identidad y pertenencia hacia la reserva.

6) Instalar un centro de interpretación e informes.

7) Crear un grupo de guías especializados permanentes que oficien de soporte al cuerpo de guardaparques en la tarea de difusión y educación dentro de la reserva, dando prioridad a los residentes en el Municipio de La Costa.

2.1.4 Objetivos de Seguridad

1) Contar con un adecuado sistema de seguridad pública, control y vigilancia que garantice el cumplimiento de los objetivos de preservación del área.

2) Establecer un sistema de ordenamiento vehicular y cumplir con la normativa legal vigente alusiva al tránsito vehicular en playa.

3) Lograr un adecuado sistema de acción rápida para mitigación de emergencias (incendios, accidentes, etc.), en conjunto con Defensa Civil, Hospital Municipal de San Clemente del Tuyú, fuerzas de seguridad, cuerpo de bomberos, personal de guardavidas, etc.

4) Fortalecer y mejorar la capacidad operativa de los guardaparques Municipales, incluyendo mejoras edilicias para la atención al público, oficina y comodidades para pernoctar si fuera necesario.

5) Contar con un sistema de guardavidas adecuado.

www.vidasilvestre.org.ar

6) Establecer un horario de visita a la RNMPR en función de la disponibilidad de control y seguridad.

Capítulo 3. ELEMENTOS PARA EL MANEJO DE LA RNMPR

3.1 Zonificación y uso del espacio físico

La zonificación es una etapa fundamental en la planificación del manejo de un área protegida, ya que consiste en delimitar zonas para distintos usos o definir intensidades de uso diferentes, dentro del área, adaptándolo a las condiciones del medio natural y sus necesidades de protección específicos. Tiene por objetivo la clasificación de las zonas en función de sus características ecológicas y estado de los recursos naturales que por tanto requieren un manejo diferencial ya sea para la protección y/o recuperación del ambiente natural mediante una adecuada organización de las actividades humanas.

La necesidad de zonificación del predio de Punta Rasa para ordenar su uso por parte de los visitantes apareció como una clara y consensuada necesidad en la "*Primera Reunión de Trabajo en procura de un Plan de Ordenamiento Ambiental de la Reserva Natural Punta Rasa*" de noviembre de 2002. La definición de áreas de uso restringido y otras de utilización libre u ordenada debe atender especialmente a:

- Evitar el impacto ambiental de las visitas sobre el paisaje y en particular sobre las bandadas de aves migratorias, que fueron destacadas como una prioridad de conservación, así como un atractivo de primer orden.

- Propender a la seguridad personal de los visitantes y mejorar la calidad de sus visitas.

Las zonas de manejo propuestas guardan una estrecha relación con los objetivos de conservación del área y dentro de las mismas se definen a continuación las siguientes (ver Mapa I):

3.1.1 Zona de Conservación Intangible

Definición: esta es la zona que mantiene las mayores restricciones de uso. Debe entenderse como un área sensible y de acceso denegado al público.
Su finalidad es la preservación de determinados ambientes y en especial de las áreas de descanso y alimentación de las aves migratorias.

Actividades permitidas dentro del área intangible: investigación científica y monitoreo ambiental.

Control y vigilancia: las propias del patrullaje de control del área por parte del personal afectado a la RNMPR.

www.vidasilvestre.org.ar

Ubicación: ver Mapa IV.

3.1.2 Zona de Conservación Intangible Temporaria

Definición: esta zona posee el mismo grado de restricción que la anterior, es decir con acceso denegado al público, pero su delimitación es temporaria. Su carácter será estacional (para sectores que deban ser cerrados al público sólo en una época del año; por ej.: asentamientos habituales de aves migratorias durante el verano, restauración de hábitat, etc.), o itinerante (sitios que debido a un uso esporádico e impredecible por parte de grandes bandadas de aves, deban excluirse del uso de la gente por algunas horas o hasta varios días). Esta última situación deberá ser detectada por el guardaparque en funciones (quién observará el comportamiento diario de las bandadas), para proceder a delimitar y clausurar estos sitios colocando señales móviles.

Ubicación: ver Mapa IV.

3.1.3 Zona de Uso Turístico Intensivo

Definición: esta zona consiste en áreas de manejo de extensión variable y uso libre, donde se admite cierto grado de modificación de las características naturales.

Actividades permitidas: investigaciones científicas sujetas a las reglamentaciones vigentes y en tanto impliquen bajos niveles de impacto, educación ambiental e interpretación de la naturaleza, la instalación de infraestructura destinada a la atención de los visitantes, actividades turístico recreativas, incluyendo la afluencia de grandes cantidades de visitantes a los atractivos con mayor poder de convocatoria.

Control y vigilancia: las propias del patrullaje de control del área.

Ubicación: ver Mapa IV.

3.1.4 Zona Primitiva

Definición: se trata de zonas naturales que tienen escasa intervención humana. Pueden contener especies de flora y fauna relativamente resistentes y que pueden tolerar un moderado uso público de bajo impacto y que impliquen mínimas modificaciones de las características naturales del área. Se excluyen de esta zona los caminos y uso de vehículos motorizados. El objetivo de manejo es preservar el ambiente natural y al mismo tiempo facilitar la realización de estudios científicos y el desarrollo de actividades de educación e interpretación de la naturaleza y de difusión sobre el medio ambiente. Son objetivos complementarios de la zona primitiva absorber o amortiguar el desarrollo de aquellas

www.vidasilvestre.org.ar

actividades que se desrrollan en otras zonas. Se incluye el actual sendero de interpretación natural "Dunas del pasado" y los senderos, pasarelas y miradores u observatorios de fauna proyectados.

Control y vigilancia: las propias del patrullaje de control del área.

Ubicación: ver Mapa IV.

Capítulo 4. ACCIONES Y PROGRAMAS DE DIRECCIÓN

Los Programas de Dirección son la base para diseñar las actividades de manejo a corto plazo en la RNMPR, mediante la creación de subprogramas prácticos y realistas que orienten el desarrollo de las acciones de manejo dentro de cada unidad de conservación.

Aquí se mencionan una serie de recomendaciones a ser tenidas en cuenta para comenzar con la implementación del presente plan. Aquellos proyectos y acciones de manejo futuras se elevarán a la Comisión Asesora Permanente que en conjunto con el grupo de especialistas asignados por subprograma evaluarán su inclusión dentro de los correspondientes Planes Operativos Anuales (ver Capítulo 5: Organigrama propuesto para la RNMPR).

4.1 Programa de Operaciones

4.1.1 Subprograma de Control y Fiscalización

- Se proveerá al cuerpo de guardaparques municipales destinados a la RNMPR con equipamiento adecuado para realizar las tareas específicas de control, vigilancia y fiscalización (movilidad, combustible, equipos de comunicación, binoculares, actas de infracción, etc.).

- El número deseable de guardaparques asignados a la RNMPR para cubrir las necesidades en temporada baja es de dos guardaparques por turno, y de tres por turno en temporada alta. La reserva deberá contar al menos con un mínimo de tres guardaparques para cubrir todos los turnos semanales.

- Se establecerán puestos de vigilancia en los accesos a la reserva.

- Equipar a los guardaparques y a la infraestructura de la reserva con los elementos necesarios para la prevención y el control de incendios.

- El área deberá contar con una clara demarcación y señalización de límites, como así también con cartelería y otros materiales normativos.

- La Reserva Natural Punta Rasa contará con un horario visita.

4.1.2 Subprograma de Seguridad y Emergencias

- Establecer convenios de cooperación con las Fuerzas de Seguridad, para prevenir y prestar el auxilio necesario a los visitantes en caso de siniestros y accidentes.

www.vidasilvestre.org.ar

- Establecer convenio de cooperación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Clemente del Tuyú, para la atención de situaciones de emergencia (rescates, accidentes, etc), como así también para la prevención y combate de incendios.

- Las instalaciones de la reserva deberán estar provistas con elementos de primeros auxilios, a fin de que se pueda proporcionar ayuda (botiquín, camilla, etc).

- Deberá elaborarse un plan de manejo del fuego, con el fin de prevenir los incendios (ya sea naturales o intencionales).

- Las playas de la reserva deberán contar con guardavidas Municipales en un número y distribución que garantice la seguridad de los bañistas. Se ha detectado la necesidad de mejorar el servicio que actualmente se brinda, debido al número creciente de turistas que utilizan la zona como balneario y el riesgo que corren los mismos debido a la peligrosidad del sector. La posición de los guardavidas en la playa deberá estar debidamente señalizada.

4.1.3 Subprograma de Obras y Mantenimiento

La ausencia de servicios públicos en Punta Rasa dificulta el ordenamiento de las visitas, promueve la contaminación y disminuye la calidad de las mismas. La necesidad de contar con nuevos servicios fue contemplada como una prioridad durante la "*Primera Reunión de Trabajo en procura de un Plan de Ordenamiento Ambiental de la Reserva Natural Punta Rasa* " de noviembre de 2002.

Recolección de basura

El problema de la basura en Punta Rasa tiene dos orígenes diferentes. El primero de ellos es la producción local de basura (los visitantes la arrojan al suelo o la dejan en bolsas que luego los animales, el viento o las mareas terminan desperdigando por el área), y el segundo es el aporte de basura externa, que llega principalmente del mar y es depositada en las playas por las mareas.

Para solucionar el primero de estos problemas se contará con un mecanismo de disposición (tachos con tapa inseparable y bolsa de reemplazo interior) y un mecanismo de recolección periódico a cargo del personal municipal, más un fuerte estímulo a la recuperación y retiro de la basura propia.

En el primer caso los tachos no deberían ser colocados hasta tanto no esté garantizada la forma de recolección y disposición de su contenido. Mientras tanto, la opción de que el

www.vidasilvestre.org.ar

visitante colabore retirando del área sus propios residuos deberá ser promovida con gran énfasis.

El segundo problema, el de los residuos que llegan con las mareas debe considerarse difícil de revertir. Será encarado con recolección organizada en campañas específicas de personal municipal y organización de jornadas de limpieza con escolares o grupos de fomento comunitario, que deberán realizarse mensualmente en la temporada de verano (noviembre a marzo) y trimestralmente el resto del año.

Sectores para estacionamiento vehicular

Se mencionan a continuación los sectores habilitados para estacionamiento dentro de los límites de la Reserva Natural Punta Rasa (ver Mapa V):

1) Sendero de Interpretación "Dunas del Pasado".
Ubicación del estacionamiento: frente al sector de acceso al sendero.
Tiempo de permanencia estimado: 1 hora
Estado actual: finalizado

2) Seccional de guardaparques.
Ubicación del estacionamiento: contiguo al sector destacado para tal fin.
Tiempo de permanencia estimado: 15 minutos.
El visitante detendrá su vehículo en este lugar en procura de información del guardaparque, o para consultar la cartelera habilitada.
Estado actual: finalizado.

3) Acceso a la playa.
Ubicación del estacionamiento: sector contiguo a los médanos, con una extensión establecida en el Mapa V : "Infraestructura actual y proyectada", y con un ancho máximo del 30% del ancho total de playa en pleamar (promedio normal, sin considerar las mareas extraordinarias).
Tiempo de permanencia estimado: no más de 15 horas.
Mayormente será el sitio de recalada final de los vehículos que ingresen a la reserva.
Estado actual: proyectado. La Municipalidad deberá autorizar en forma expresa la circulación y permanencia de vehículos en este sector de playa, en base a las excepciones establecidas por el artículo 5º de la Ordenanza 970/90.

4) Miradores.
Ubicación del estacionamiento: serán aledaños al camino principal, y estarán dispuestos en forma paralela al mismo.

www.vidasilvestre.org.ar

Tiempo de permanencia estimado: 30 minutos.
Estado actual: proyectados

Mantenimiento y mejora del camino de acceso

Deberá mejorarse el estado actual del camino principal de la RNMPR, y llevar adelante un plan de mantenimiento que garantice las transitabilidad durante todo el año. Deberá diseñarse un proyecto de ingeniería vial, que contemple tanto las obras de mejoramiento inicial (elevación del camino, puentes, alcantarillado, etc) como las de mantenimiento posterior. El proyecto deberá estar acompañado de un estudio de impacto ambiental.

Habilitación de baños públicos

El área deberá contar con servicios de sanitarios de uso público y gratuito. La instalación cloacal llevará sistema de tratamiento y eliminación de efluentes líquidos y desechos sólidos. La atención de este servicio estará a cargo del Municipio, o del concesionario en caso de ser parte de una licitación de servicios.

Habilitación de senderos

El sendero Dunas del Pasado será continuado a través del sector lacunar hasta las dunas propiamente dichas, haciendo uso de una estructura sobreelevada. El personal de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de La Costa intervendrá en el diseño y construcción de los misma (ver Apéndice V).

Instalación de miradores

Tendrán forma de balcón abierto, y estarán destinados a la observación del paisaje, la flora y la fauna del lugar, en especial las inmensas bandadas que utilizan las playas de la reserva, desde una posición cómoda y elevada. (ver Apéndice V).

Estos serán de acceso gratuito y deberán contar con al menos un cartel informativo que haga referencia a la actividad a desarrollarse en el mirador. El diseño y tamaño de los miradores, permitirá la realización de distintas actividades grupales educativas, concursos, monitoreo de aves, etc.

Erradicación de los escombros de hormigón en el camino de acceso

Existe una desprolija acumulación de bloques de hormigón en los laterales del camino de acceso que podrán ser utilizados (o en su defecto erradicados del predio) como material de relleno para consolidar el camino en aquellos sitios de mayor necesidad.

Cartelería en el límite sudeste de la RNMPR

Debido a que gran parte del público ingresa por el límite sudeste a la reserva ("Balneario Playa Norte"), se deberá señalizar correctamente este límite mediante la colocación de carteles con información normativa y educativa.

4.2 Programa de Uso Público

4.2.1 Subprograma de Turismo y Recreación

Siguiendo el esquema de zonificación propuesto para el ámbito de la RNMPR y prestando especial atención a las características o condiciones de cada una de las categorías de manejo, quedarán prohibidas o suspendidas y sujetas a una evaluación de factibilidad el desarrollo de las siguientes actividades:

- Práctica del endurismo (en motocicleta, cuatriciclos o vehículos cuatro por cuatro fuera de las áreas de tránsito vehicular establecido), las cuales producen grandes disturbios sobre las aves, destruyen la fauna bentónica, y la flora y fauna características del sistema de dunas, además de convertirse en un peligro potencial para la seguridad de los visitantes.

- El ingreso, o en su defecto, el paseo de mascotas (principalmente perros) sin correa.

- La caza deportiva o de subsistencia o captura intencional de cualquier especie nativa o exótica de la fauna local.

- La práctica de artes de pesca no permitidas por la normativa legal vigente (Ley Provincial de Pesca 11.477 y su Decreto Reglamentario 3237/95).

- Arrojar la basura fuera de cestos u otros contenedores para tal fin (de no haber cestos cercanos la basura deberá ser retirada del lugar).

- Retirar arena u otros tipos de materiales de naturaleza inorgánica, actividad que está prohibida por disposición de la Dirección de Recursos Geológicos y Mineros de la provincia de Buenos Aires.

- Cortar, arrancar o dañar la vegetación, sea esta nativa o exótica, dentro del predio de la RNMPR.

-

- Armar carpas con fines de pernocte hasta que la Comisión Asesora Permanente, con aprobación del Honorable Consejo Deliberante, disponga lo contrario.

- Encender fuego por parte de los visitantes dentro de la RNMPR para evitar incendios y el uso de la vegetación nativa como combustible. Se evaluará la factibilidad del uso del fuego en sectores habilitados para tal fin o bajo específicas condiciones de uso dentro del predio.

- Se regulará el ingreso a la reserva con caballos y se fijarán áreas de baja sensibilidad ambiental factibles de ser utilizadas para cabalgatas.

- Desembarcar con lanchas, motos de agua (Jet ski), tablas de wind surf, kayaks u otros tipos de embarcación, impulsadas o no por motor, desde las costas de la reserva. Las mismas deberán ser derivadas a otros sectores habilitados para tal fin, como el Club Naútico Tapera de López.

- Cualquier otra actividad que, bajo el criterio del personal de guardaparques de la RNMPR, ponga en riesgo los objetivos de conservación del área, la seguridad del público visitante y/o la infraestructura del lugar.

Las actividades o prácticas de bajo impacto podrán llevarse a cabo exclusivamente en las zonas de uso turístico intensivo de acuerdo a los siguientes criterios:

- El tránsito vehicular quedará restringido al camino de acceso de la RNMPR, como así también a los estacionamientos y sectores de uso turístico intensivo que permitan el transito vehicular.

- La velocidad máxima en las zonas de tránsito vehicular permitido no será superior a aquellas utilizadas en zonas urbanas (<40 km/h).

- Se proveerá de recipientes para residuos en lugares frecuentados por los visitantes y personal de la RNMPR. Los residuos serán recolectados por el personal municipal con una frecuencia que será fijada en cada programa operativo anual.

- La actividad de treking podrán realizarse libremente en aquellos sectores de uso turístico intensivo, como así también en los senderos de interpretación de la naturaleza y el camino de acceso.

- Aquellos juegos de playa considerados tradicionales (pelota paleta, tejo, etc.) podrán desarrollarse libremente en las zonas de uso turístico intensivo exclusivamente. La

www.vidasilvestre.org.ar

remonta de barriletes convencionales también podrán ser utilizados siempre y cuando los mismos no interfieran con el descanso de las bandadas de aves.

- Se dispondrá de un libro de quejas y recomendaciones en la casilla del Guardaparque para uso del público general.

- Cualquier otra actividad de recreación y esparcimiento que NO ponga en riesgo a ninguno de los objetivos de conservación del área, según el criterio de los Guardaparques.

4.2.2 Subprograma de Interpretación

La interpretación es la metodología que provee de información a los visitantes de una manera atractiva que los estimula a aprender más sobre el área y a obtener una mejor apreciación del medio natural. De esta manera se pretende que el visitante aprecie la importancia de desarrollar actividades recreativas contemplativas y así contribuyan a disminuir el impacto producido por el turismo tradicional.

- Se dictarán cursos de capacitación a fin de preparar guías intérpretes de la naturaleza especializados.

- Las actividades de interpretación se concentrarán preferentemente en los senderos de interpretación de la naturaleza y miradores diseñados para que el público pueda acceder a los diferentes tipos de ambientes naturales y algunos de los valores biológicos y paisajísticos presentes en la RNMPR.

- Se implementará un horario de apertura y cierre de los senderos como así también de las actividades a desarrollar en los mismos por parte del personal de la reserva o guías especializados.

4.2.3 Subprograma de Educación Ambiental y Difusión

Bajo este subprograma se agrupan proyectos y acciones tendientes a aumentar el conocimiento y la comprensión de los habitantes del área y de las zonas contiguas, respecto de los temas ambientales en general y de la conservación de la naturaleza en particular, así como las acciones para estrechar los vínculos existentes entre el área y la comunidad en general.

- Se utilizarán los senderos de interpretación de la naturaleza y miradores como las principales herramientas para la educación ambiental en las instancias formales y no formales.

www.vidasilvestre.org.ar

- Se dispondrá de cartelería informativa y educativa, folletería, caminatas interpretativas, visitas guiadas par público general, charlas en los miradores, actividades educativas específicas para grupos escolares y del Centro de interpretación "Alas de la Bahía", audiovisuales, talleres, videos educativos, como herramientas complementarias para el desarrollo de las actividades de educación ambiental.

- Los programas de educación ambiental tendrán como objetivo en primer orden a la comunidad local.

- Se elaborarán, en conjunto con los docentes responsables de los establecimientos locales y especialistas en educación ambiental, programas de interpretación y extensión ambiental.

- El personal a cargo de la reserva tendrá bajo sus funciones el desarrollo de actividades de extensión, interpretación y difusión mediante el dictado de charlas, conferencias, cursos de capacitación, etc.

4.3 Programa de Manejo de los Recursos Naturales

4.3.1 Subprograma de Investigación y Monitoreo

- Completar los inventarios de flora y fauna nativas y realizar un mapeo detallado de las unidades ambientales de la RNMPR.

- Se continuarán con los programas de monitoreo a largo plazo de las especies de valor para la conservación y se implementará, para aquellas que haga falta, programas de investigación especiales.

- Se mantendrá una actitud abierta para todos aquellos investigadores que deseen realizar proyectos en la RNMPR, siempre que estos resulten de bajo impacto, como así también se interesará a la comunidad científica en líneas de trabajo definidas

- recedentemente, principalmente aquellas temáticas vinculadas directamente con la conservación del área. Aquellos invetigadores que deseen desarrollar proyectos de investigación dentro de los límites de la RNMPR, deberán persentar ante la CAP el correspondiente plan de trabajo. Una vez finalizadas las actividades los responsables del mismo elevarán ante la CAP un breve resúmen de los resultados.

- Realizar estudios sobre la capacidad de carga aceptable e impacto del turismo (entendiendo como tal a todas las actividades e infraestructura derivadas de la

www.vidasilvestre.org.ar

visitación al área) en las diferentes categorías de conservación, incluyendo los senderos de interpretación natural, miradores y los sectores de uso turístico intensivo.

- Monitorear la calidad de las aguas que bañan las costas de la reserva, en especial en su sector oeste, realizando periódicamente análisis de calidad de agua.

4.3.2 Subprograma de Conservación

- Integrar las acciones de manejo de la RNMPR con la Dirección Recursos Naturales de la Provincia de Buenos Aires, considerando a la RNMPR como unidad de conservación dentro de la Reserva Natural Bahía Samborombón.

- Debido a la presencia de especies vegetales exóticas con capacidad de dispersión dentro del predio de la RNMPR se efectuará un diagnóstico de impacto, monitoreo y de ser necesario el correspondiente plan de control de las mismas.

- Estudiar los procesos sociales que involucren el uso de alguno de los recursos naturales de la RNMPR por parte de la población local y desarrollar estrategias de uso sustentable de los mismos.

- Definir bioindicadores a ser utilizados como parámetros de degradación de los ambientes naturales de la RNMPR.

www.vidasilvestre.org.ar

Capítulo 5. RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

5.1 Comisión Asesora Permanente (CAP)

La Ordenanza Municipal Nro. 816/89 que declara al predio de Punta Rasa como Reserva Natural Municipal también prevé en su artículo tercero (ver Anexo: Ordenanza Municipal) la creación de una Comisión Asesora Permanente a los efectos de controlar, preservar y mejorar el medio ambiente de la RNMPR. La misma dice, estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, dos del Honorable Consejo Deliberante, dos de Instituciones de la zona y dos de Organismos Científicos Regionales o Provinciales. Serían funciones de la CAP actuar en conjunto con los verificadores asignados a cada subprograma, el Departamento de Costas y Medio Ambiente de la MLP, la Secretaría de Turismo de la MLC y la Fundación Vida Silvestre Argentina, siguiendo un cronograma de trabajo similar al propuesto en el punto 7.2. La reuniones para definir los Planes Operativos Anuales tendrán que ser preferentemente con una frecuencia anual, donde se revisarán los objetivos, alcances y logros de los planes precedentes.

El plan de manejo no tendrá un horizonte definido de validez, aunque sea revisado con una frecuencia anual para incorporarle las adecuaciones y agregados necesarios que vayan surgiendo de las continuas evaluaciones. Los objetivos de la unidad de conservación se irán alcanzando a través de la sumatoria de los logros obtenidos en los objetivos planteados en cada subprograma de manejo y deberán ser asignados responsables para cada subprograma que, en calidad de verificadores, y junto a los miembros de la C.A.P evaluaran el grado de logro de cada uno de los objetivos planteados y detectarán proyectos y necesidades de acciones futuras.

5.2 Organigrama propuesto para la RNMPR

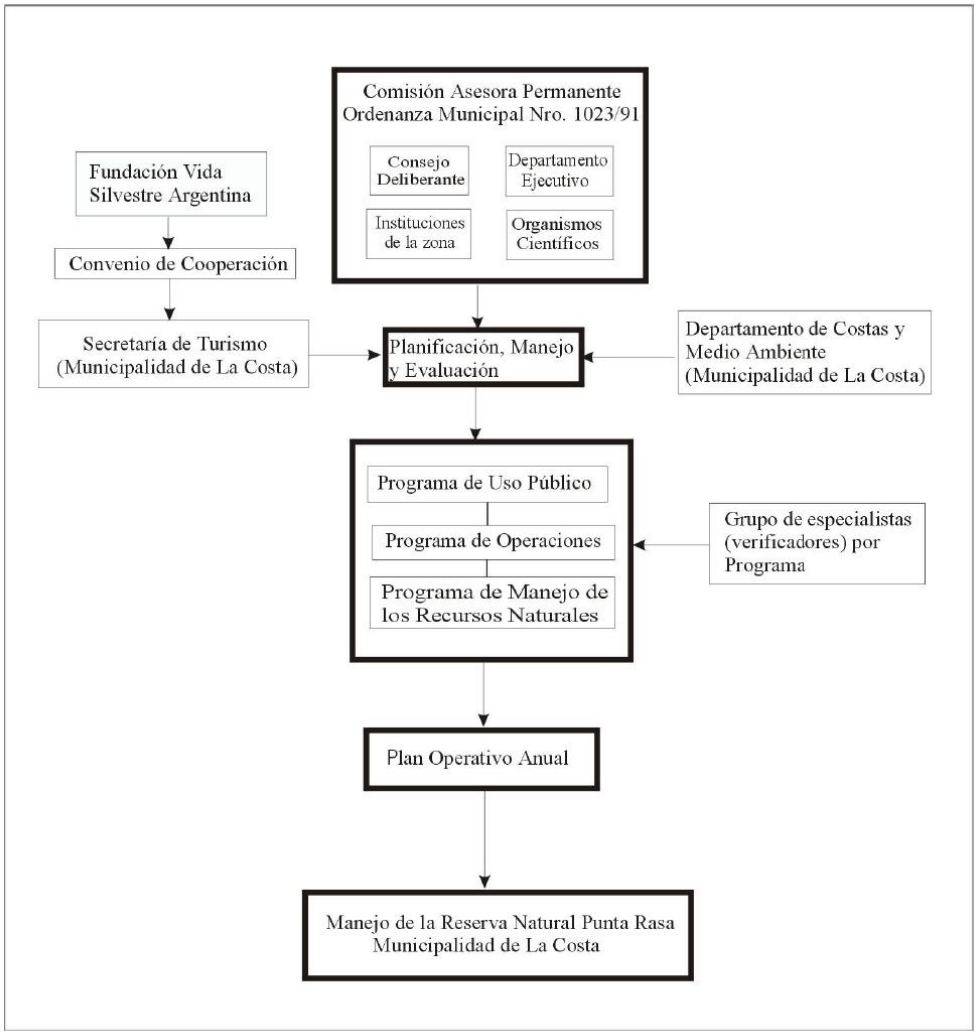

LISTADO DE PARTICIPANTES Y ESPECIALISTAS CONSULTADOS

Dr. Santiago Fuertes (Secretario de Turismo, Municipalidad de La Costa).
Cjal. José Manuel Covelo (Concejo Deliberante Municipalidad de La Costa).
Cjal. Alejandro R. Olivella (Concejo Deliberante Municipalidad de La Costa).
Sra. Nélida N. Martin (Agrupación Vecinal, Municipalidad de La Costa).
Cjal. Mercedes Gómez (Concejo Deliberante Municipalidad de La Costa).
Dra. Alba Becerra (Concejo Deliberante Municipalidad de La Costa).
Sra. María Luisa Falcon (Escuela ECG Nro.2, San Clemente del Tuyú).
Sr. Raúl Rodriguez Moulin (Rotary Club, San Clemente del Tuyú).
Gpque. Gabriel Battaglia (Municipalidad de La Costa).
Gpque. Javier Salerno (Municipalidad de La Costa).
Sr. Luis Coronel (Club de Pesca San Clemente del Tuyú).
Sr. Luis Díaz Nogueiras (Asociación de Hoteleros, Municipalidad de La Costa).
Sr. Eduardo Martinó (Cámara de Comercio de San Clemente del Tuyú).
Sr. Carlos Sommer (Club Social, Pesca y Náutica de San Clemente del Tuyú).
Ing. Paolo Sessa (Escuela Ceferino Namuncurá, San Clemente del Tuyú).
Sra. Norma Cabito (Escuela EGB Nro. 2, San Clemente del Tuyú).
Sr. Daniel Lloveras (Vivero Municipalidad de La Costa).
Sr. Gustavo Melones (Ex Secretario de Turismo de la Municipalidad).
Sra. Nelly Barreiro (San Clemente del Tuyú).
Biol. Marian Tanuz (Prefectura Naval Argentina).
Sr. Horacio Jara (Prefectura Naval Argentina, Seccional Lavalle).
Sr. Ramón González (Prefectura Naval Argentina).
Sr. Nestor Fabián Irrazabal (Prefectura Naval Argentina, Seccional Lavalle).
Lic. Claudia La Rota (Planificación urbana de la UBA).
Gpque. Prov. Sandra Sáchez (Dirección de Recursos Naturales, Prov. Buenos Aires).
Biol. Patrick Gado (Dirección de Recursos Naturales, Prov. Buenos Aires).
Gpque. Prov. Leonardo Massolo (Dirección de Recursos Naturales, Prov. Buenos Aires).
Ing. Rubén Fratini (Servicio de Hidrografía Naval Argentina).
Ing. Edgardo Di Santi (Servicio de Hidrografía Naval Argentina).
Biol. Marco Favero (Universidad Nacional de Mar del Plata).
Biol. Alexandra Sapoznikow (Centro Nacional Patagónico).
Biol. Alberto Scorolli (Universidad Nacional del Sur y Grupo Gekko).
Biol. Laura Mauco (Universidad Nacional de Mar del Plata).
Biol. Fabián Rabuffetti (Aves Argentinas / AOP).
Lic. Turis. Silvana Sawicki (Fundación Inalafquen, San Antonio Oeste, Río Negro).
Sr. Pablo Caccacci (Fundación Inalafquen, San Antonio Oeste, Río Negro).
Sr. Fabián Almasia (Colaborador F.V.S.A).
Sr. Eduardo Guerci (Colaborador F.V.S.A).
Agte. Cons. Esteban Bremer (Punta Rasa, Fundación Vida Silvestre Argentina).

Lic. Patricia Montejo (Fundación Vida Silvestre Argentina).
Sr. Pablo Petracci (Fundación Vida Silvestre Argentina).
Biol. Aníbal Parera (Fundación Vida Silvestre Argentina).
Agte. Cons. Mario Beade (Campos del Tuyú, Fundación Vida Silvestre Argentina).
Lic. Marcelo Acerbi (Director de Conservación y Desarrollo Sustentable, Fundación Vida Silvestre Argentina).
Sra. Rita Inés Miragaya (San Clemente del Tuyú).
Sta. Nadina Raschella (San Clemente del Tuyú).
Sr. José Alberto Cáceres (San Clemente del Tuyú).
Sra. Dora López (San Clemente del Tuyú).
Sta. Karina Casabé (San Clemente del Tuyú).
Sr. Juan Chejolán (San Clemente del Tuyú).
Sra. Mónica Tissone (San Clemente del Tuyú).

BIBLIOGRAFÍA

- Administración de Parques Nacionales. 1996. Guía para la elaboración de planes operativos en las unidades de la APN.
- Anónimo. 1992. Estación Biológica Punta Rasa. Boletín Técnico Nro. 6. Fundación Vida Silvestre Argentina.
- Anónimo. Notioso FVSA, Año IV Nro. 2, abril de 1987. Punta Rasa: un enclave amenazado.
- Báez, A. L. 1999. Manual de procedimientos para la preparación de directrices para el manejo de usuarios en un área protegida. Costa Rica, PROARCAS/CAPAS.
- Beltran, J. 1989. Punta Rasa, Argentina: conservación de un sitio importante para las aves migratorias. III Taller Internacional de manejo de recursos de vida silvestre. San José de Costa Rica. Boletín Inédito FVSA.
- Blanco, D., G. D. Pugnali y H. Rodriguez Goñi. 1988. Punta Rasa: su importancia para la conservación de las aves migratorias. 78 págs.
- Boulión, R.C. Planificación del espacio turístico. Trillas.
- Bremer, E.R. y A.R. Vila. 1995. Punta Rasa, Argentina: Area de invernada del gaviotín golondrina (*Sterna hirundo*). Resúmenes del V Congreso de Ornitología Neotropical.
- Bremer, E. 1987. Estación Biológica Punta Rasa. Informe General FVSA al 30/06/87. 18 págs.
- Bremer, E.R., A.R. Vila, P. Montejo, B. I. Marqués y A. Forio. 1995. Estación Biológica Punta Rasa, Argentina: Anillado de aves migratorias neárticas entre 1985-1995. Resúmenes del V Congreso de Ornitología Neotropical.
- Cafferata, A.E. y C. Fernández Balboa. 1995. Proyecto educativo aves migratorias de Samborombón, Buenos Aires, Argentina. Resúmenes del V Congreso de Ornitología Neotropical.
- Cifuentes, M. A., A. V. Izurieta y H. H de Faria. 2000. Medición de la efectividad del manejo de Areas Protegidas. Serie Técnica No. 2, WWF.

- Eagles, P.F. J., S.F. McCool and C.D. Haynes. 2002. Sustainable tourism in protected areas:guidelnes for planning and management. UICN-The word conservation union. Best Practice Protected Area Guidelines Series Nro. 8.

- Faggi, A. M. y M. Cagnoni 1991. La vegetación de Punta Rasa (Pcia. de Buenos Aires, Argentina). Parodiana 6 (2): 363-374.

- Favero, M., R.M. Jelicich, M.P. Silva, M.S. Bó y C. García-Mata. 2001. Food and feeding biology of the Black Skimmer in Argentina: evidence supporting offshore feeding in nonbreeding areas. Waterbirds 24 (3): 413-418.

- Frenguelli, J. 1933. Clasificación de los terrenos pampeanos. *An. Soc. Cienc. Sta. Fé* 5: 1-4.

- Fundación Vida Silvestre Argentina. 1996. Valor biológico, zonificación y recomendaciones para el uso turístico de Punta Rasa. 18 págs.

- Hays, H., J. DiCostanzo, G. Cormons, P. De Tarso Zuquim Antas, J.L.X. Do Nascimento, I. De Lima Serrano do Nascimento y R.E. Bremer. 1997. Recoveries of Roseate and Comon Terns in South America. Journal of Field Ornithology 68 (1): 79-90.

- Ieno, E.N. 2000. Las comunidades bentónicas de fondos blandos del norte de la Provincia de Buenos Aires: su rol ecológico en el ecosistema costero. Tesis Doctoral Universidad de Mar del Plata.

- Lavilla, E.O., E. Richard y G. J. Scrocchi. 2000. Categorización de los anfibios y reptiles de la Argentina. *Asoc. Herpet. Arg*. San Miguel de Tucumán, Argentina.

- Martín, C. 1994. Guía para la elaboración de planes de manejo. Ministerio de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, La Paz, Bolovia. 39 págs.

- Mauco, L. 1999. Ecología trófica del gaviotín golondrina (*Sterna hirundo*) en la Bahía de Samborombón. Tesis de grado. Universidad Nacional de Mar del Plata. 27 págs.

- Merino, M., A. Vila y A. Serret. 1993. Relevamiento biológico de la Bahía de Samborombón, Pcia. de Buenos Aires. Boletín Técnico Nro. 16, FVSA.

- Morrison, R.I..,Canevari, P., R.K. Ross. 1989. Argentina. Pp. 219-246. En: Morrison, R.I.G. y R.K. Ross. Atlas of Neartic shorebirds on the coast of South America. Vol. 2. Canadian Wildlife Srevice Special Publication, Otawwa, Canada.

- Myers, J.P. 1983. Conservation of migrating shorebirds: Staging areas, geographic bottlenecks, and regional movements. American Birds 37:23-25.

- Neves, V. y E. Bremer. Recovery in Punta Rasa, Argentina, of a Common Tern (*Sterna hirundo*) ringed in the Azores archipielago, northeastern Atlantic. Inédito.

- Jaramillo, A. 2000. Punta Rasa, South America´s first vagrant trap? Cotinga 14:33 - 38.

- Juárez, M. C. y J. J. Cascardi. 1989. Primera prospección del Area Protegida: Punta Rasa. Informe Preliminar Comisión de Investigaciones Científicas de la Pcia de Buenos Aires.

- Krapovickas, S., M. Babarskas y J. Sanquinetti. 1994. Propuesta de creación de un área protegida nacional en Punta Rasa (Buenos Aires, Argentina).Administración de Parques Nacionales. Inf. inéd. Buenos Aires.

- Parera, A. y E. R. Bremer. 2001. El programa de aves migratorias en Punta Rasa: resumen de trabajo de un programa de alcance internacional. Boletín FVSA 8 págs.

- Sapoznikow, A., A. Vila, J. López de Casenave y P. Vuillermoz. 1998. Interacciones entre el
gaviotín golondrina y el turismo en Punta Rasa. Boletín Técnico Nro. 46. FVSA 47 págs.

- Urien, C.M. 1972. Río de la Plata estuary and environments. Geol. Soc. Am. Mem. 133:213-234.

- Vila, A., E. Bremer y M. Beade. 1994. Censos de chorlos y playeros migratorios en Bahía Samborombón. Boletín Técnico Nro. 22. 53 págs.

- Zalba, S. M., A. L. Scorolli y S. M. Fiori. Parque Provincial Ernesto Tornquist. Propuesta de Plan de Manejo elaborada en 1996-1997. GEKKO. Grupo de Estudios en Conservación y Manejo. Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia. Universidad Nacional del Sur. Bahía Blanca.

Mapa I. Reserva Natural Municipal Punta Rasa.

Mapa II. Áreas de sensibilidad ecológica.

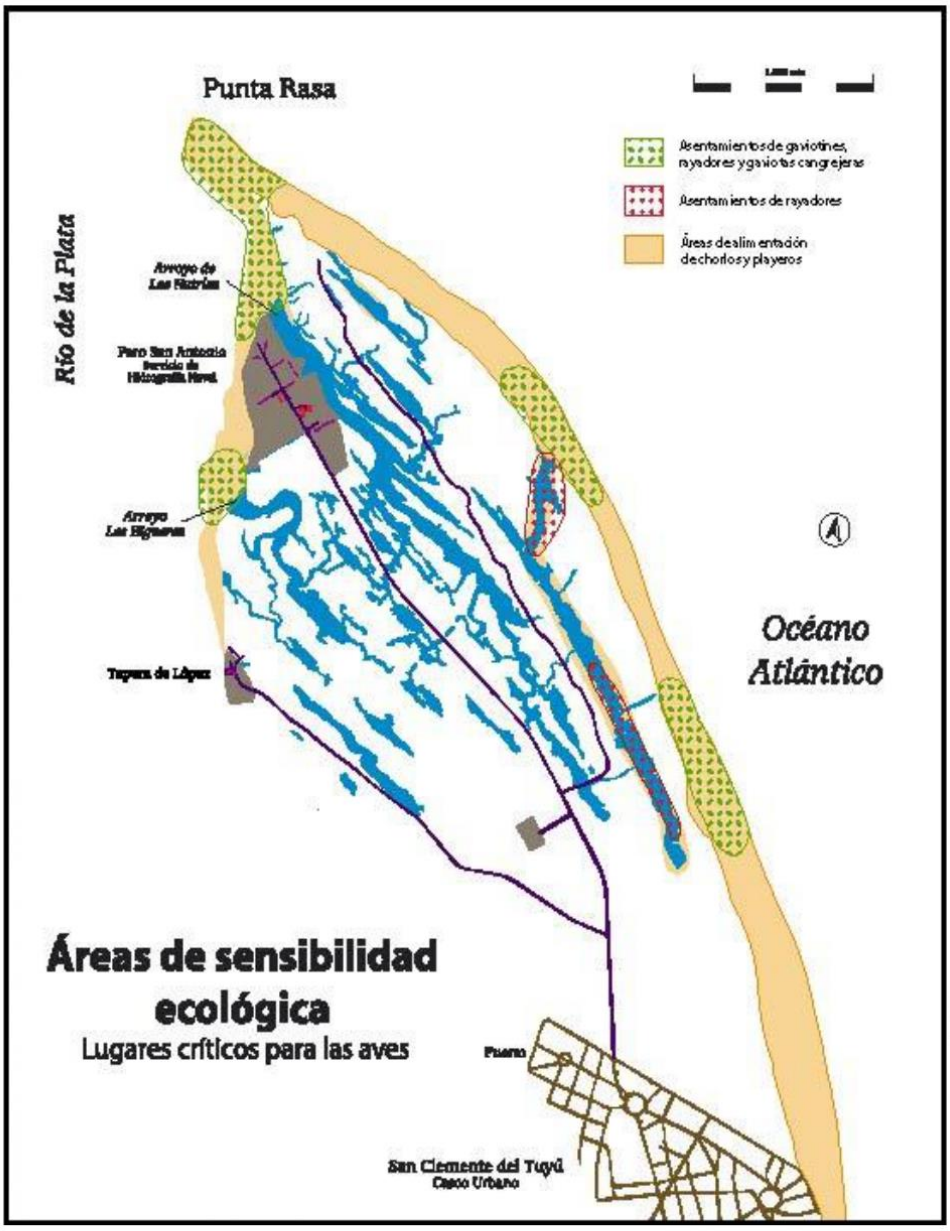

www.vidasilvestre.org.ar

Mapa III. Tenencia y usos del espacio.

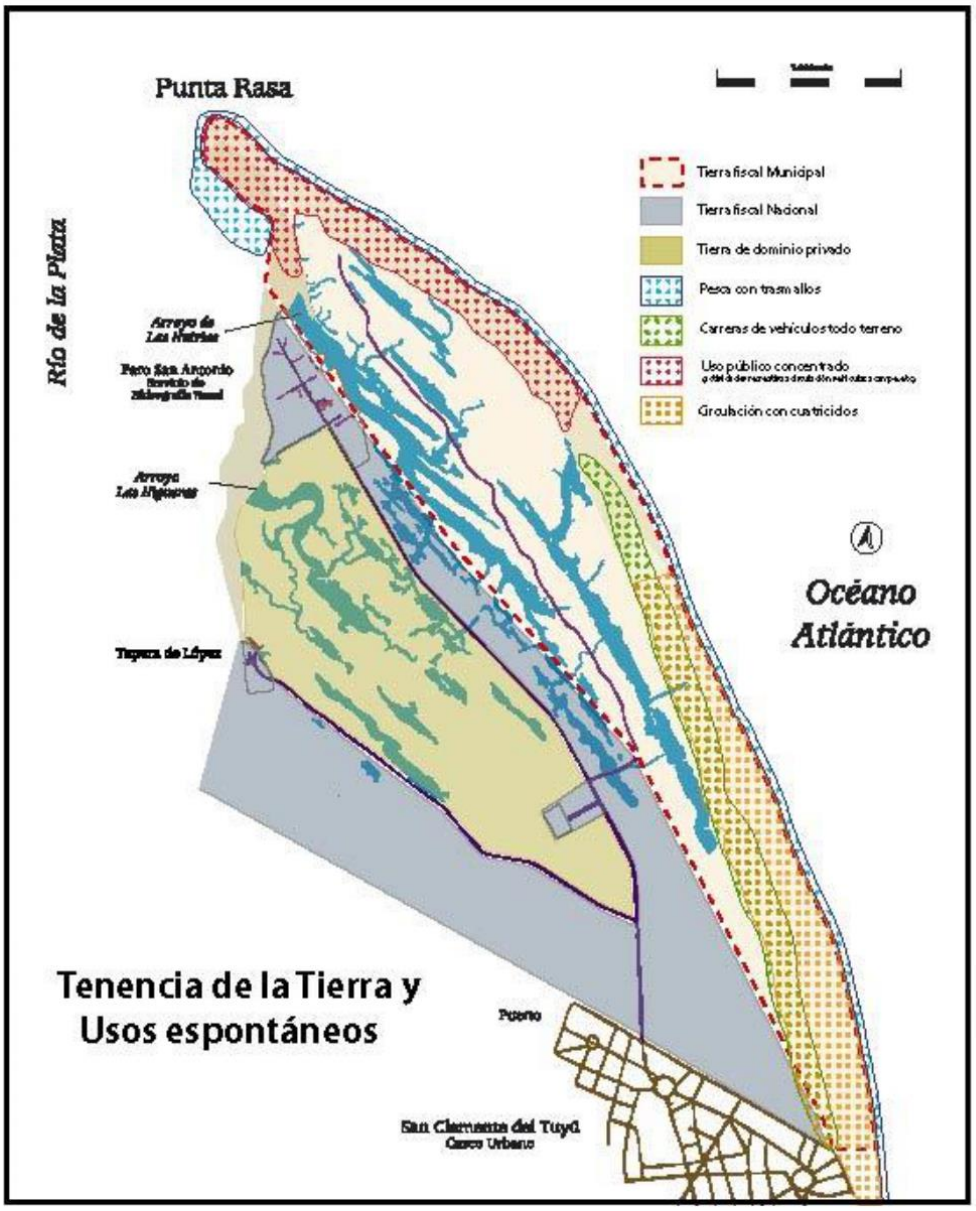

www.vidasilvestre.org.ar

Mapa IV. Zonificación propuesta.

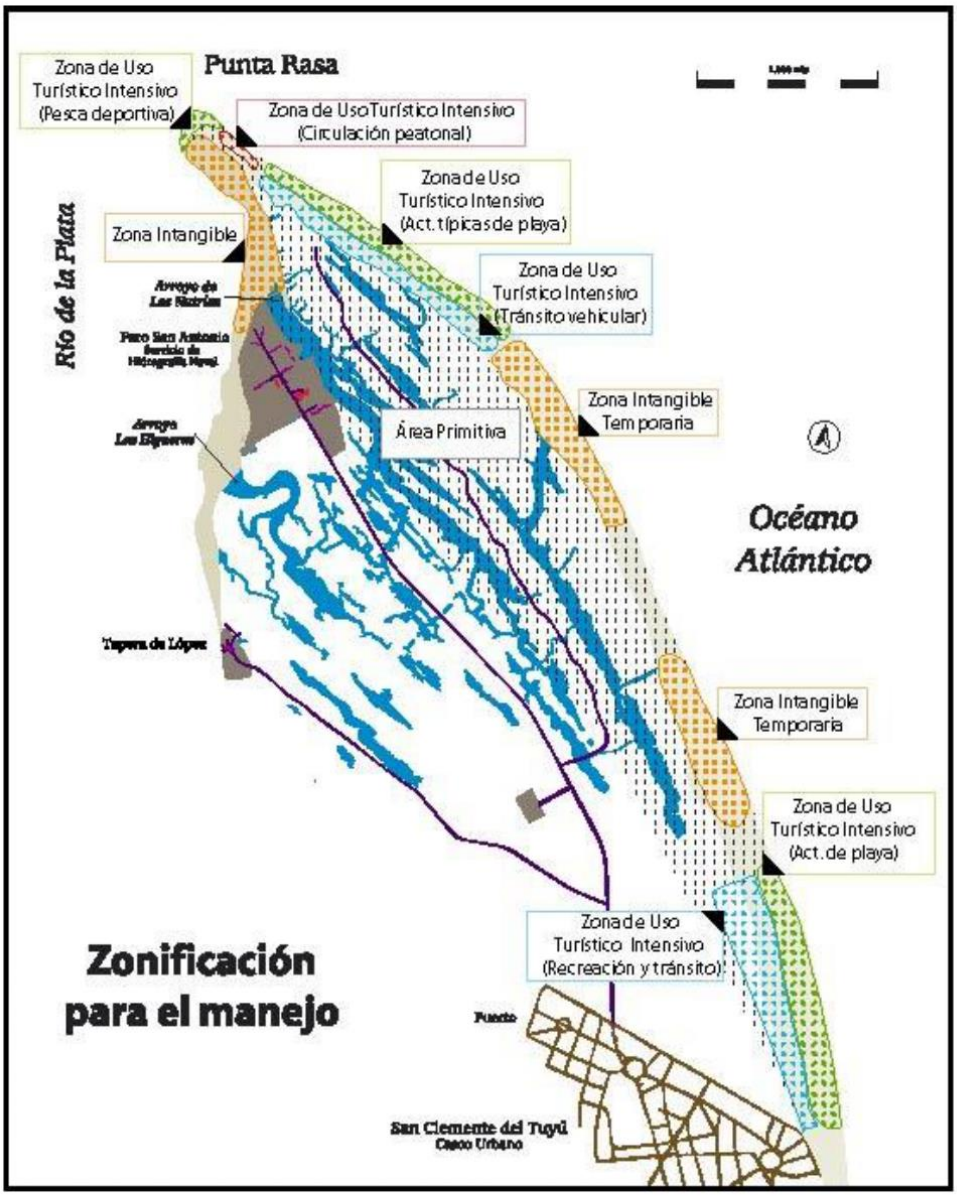

www.vidasilvestre.org.ar

Mapa V. Infraestructura actual y proyectada.

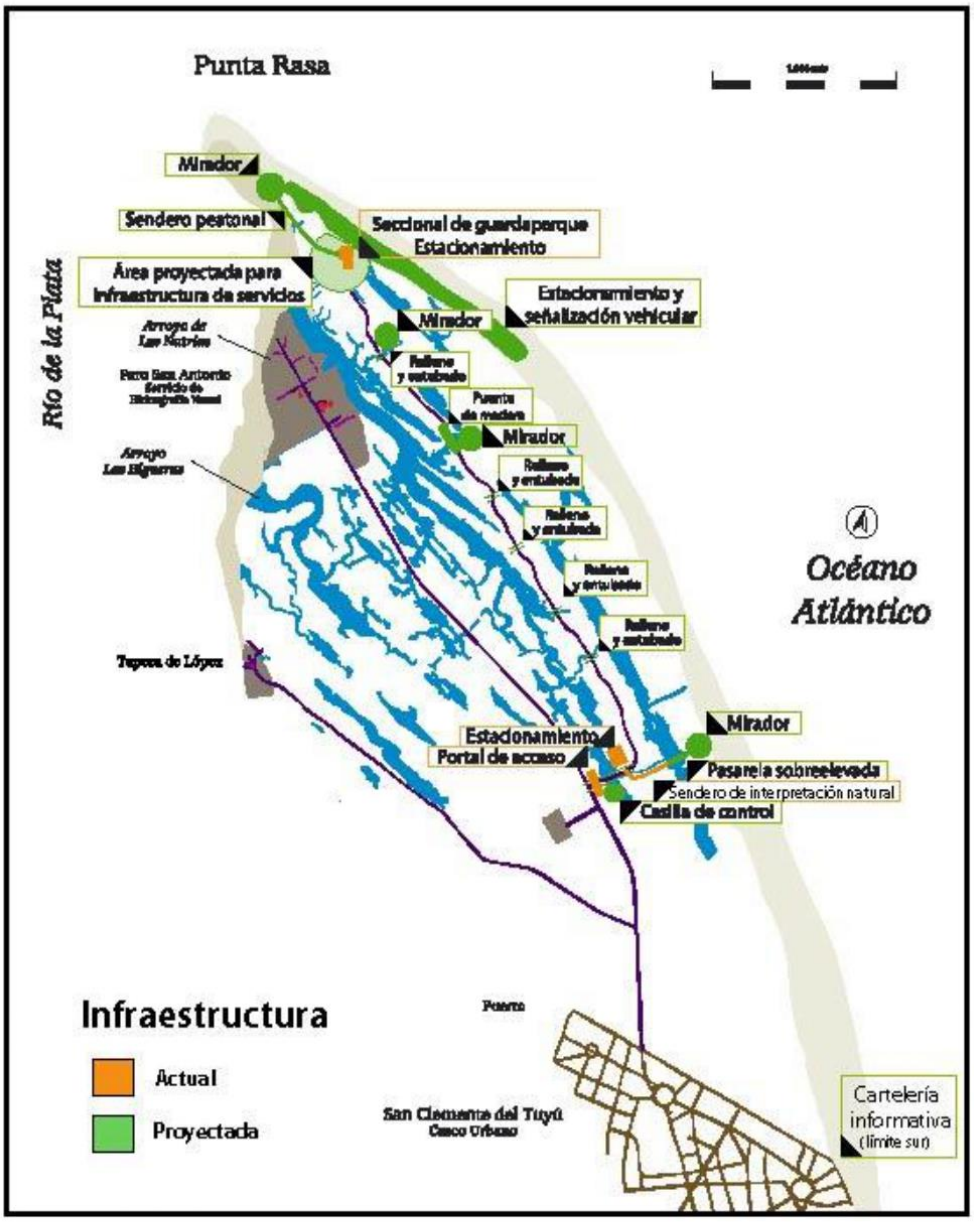

www.vidasilvestre.org.ar

Secretaría de Desarrollo Sostenible y Ambiente
Av. San Bernardo 1450 - San Bernardo del Tuyú - B7111
(02246) 55 6259
dsostenibleyambiente@lacosta.gob.ar
La Costa
MUNICIPALIDAD

San Bernardo del Tuyú, 15 de Noviembre de 2021

Primera reunión de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Ambiente con Aves Argentinas y Fundación Vida Silvestre.

Integrantes de la reunión:
Hernan Casañas - Director Ejecutivo Aves Argentinas.
Fernando Miñarro - Director de Conservación de la Fundación Vida Silvestre.
Raúl Alberto Chiesa - miembro de la comisión directiva de Aves Argentinas y Vocal del Consejo de Administración de la Fundación Vida Silvestre Argentina
Ezequiel Caruso - Secretario de Desarrollo Sostenible y Ambiente.
Viviana Oliva - Directora de Desarrollo Sostenible.
Lorena Lucarino - miembro del equipo de Desarrollo Sostenible y Ambiente.
Sabina Nieto - miembro del equipo de Desarrollo Sostenible y Ambiente.

En el día de la fecha a las 16:00 hs se realizó la primera reunión de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Ambiente con integrantes de la Fundación Vida Silvestre y Aves Argentinas. En la misma se trataron los siguiente temas:

Trabajos en Reserva Ecológica Municipal Punta Rasa:
Fernando Miñarro, Raúl Alberto Chiesa y Hernan Casañas manifiestan su disconformidad con los plazos y respuestas brindadas por el municipio respecto al trabajo que se estaba realizando en la Reserva Ecológica Municipal Punta Rasa. Agradecen la respuesta del Secretario de Desarrollo Sostenible y Ambiente y se ponen a disposición para trabajar en conjunto.
Durante el transcurso de la reunión se hace alusión la importancia que tiene dicha reserva a nivel internacional debido a la amplia disponibilidad de hábitats naturales que permiten el mantenimiento de una alta diversidad biológica, en la que se destacan las miles de aves migratorias que arriban año a año, algunas de ellas amenazadas. Además, se destaca la necesidad de ordenar el uso de la reserva para su aprovechamiento integral turístico y educativo, ya que la misma tiene un alto potencial para el turismo de naturaleza que comprende en este caso la visita de incontados observadores de aves ayudando así a romper la estacionalidad. A partir de esto se podrá reducir el impacto negativo elevado que hoy en día recibe el área y permitirá obtener estimaciones más exactas para contabilizar la cantidad de personas que ingresan a San Clemente del Tuyú a tal fin.
Por otro lado, la Fundación Vida Silvestre y Aves Argentinas solicitan la conformación de la Comisión Asesora Permanente de Contralor Preservación y Mejoramiento del Medio Ambiente del Área Punta Rasa. Desde la Secretaría se comprometen a gestionar los medios necesarios para su creación, para que desde allí se trabaje con el plan de manejo de la reserva el cual se someterá a revisión y actualización por medio de dicha comisión en caso de ser necesario.

Secretaría de Desarrollo Sostenible y Ambiente
Av. San Bernardo 1450 - San Bernardo del Tuyú - B7111
(02246) 55 6259
dsostenibleyambiente@lacosta.gob.ar
La Costa
MUNICIPALIDAD

Plan Nacional para la Conservación de Aves Playeras:

El Director Ejecutivo de Aves Argentinas informa que dicha organización se encuentra encargada de llevar adelante el Plan Nacional para la Conservación de Aves Playeras en Argentina aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación el 12 de noviembre de 2020. El Secretario de Desarrollo Sostenible y Ambiente expresa que el área se encuentra a disposición para trabajar en conjunto y llevar adelante dicho plan en el Partido de La Costa desde la Dirección de Playas.

Siendo las 17:00 hs del día 15 de Noviembre de 2021 se da por finalizada la reunión.

Lic. Ezequiel Caruso
Secretario de Desarrollo
Sostenible y Ambiente
Partido de La Costa

ANEXO 4: RESOLUCIÓN ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL "PARQUE NACIONAL CAMPOS DEL TUYÚ" Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA PARA LA INTEGRIDAD ECOLÓGICA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2020-99-APN-D#APNAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: EX-2017-29555547-APN-DGAG#APNAC. ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL "PARQUE NACIONAL CAMPOS DEL TUYÚ" Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA PARA LA INTEGRIDAD ECOLÓGICA

VISTO el Expediente EX-2017-29555547-APN-DGAG#APNAC, la Ley N° 26.499 de creación del Parque Nacional Campos del Tuyú, la Resolución RESFC-2018-201-APN-D#APNAC que aprueba el Plan de Gestión del Parque Nacional Campos del Tuyú, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el Visto del presente acto administrativo, tramita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación para la creación y gestión de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Campos del Tuyú y sus áreas de influencia para la integridad ecológica.

Que mediante Ley N° 26.499 se aprobó la Carta Acuerdo suscripta entre la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA con fecha 1° de noviembre de 2016 propiciando la creación del Parque Nacional Campos del Tuyú, en la localidad de General Lavalle, provincia de Buenos Aires.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES gestionó el Parque Nacional Campos del Tuyú, cuyo principal objetivo es preservar al venado de las pampas y a los ambientes de pastizal pampeano, humedal y talar presentes en las TRES MIL CUARENTA hectáreas (3.040 has.) de dicha área protegida.

Que FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA es una entidad de bien público reconocida legalmente, con más de CUARENTA (40) años de trayectoria conservacionista y, en particular una fuerte labor desarrollada en la localidad de General Lavalle, provincia de Buenos Aires, que ha incorporado a su Red de Refugios de Vida Silvestre, predios situados en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional mencionado.

Que los establecimientos ganaderos "El Erandio", "Los Ñanduces – San Bernardo", "El Carrizal" y "La Isolina", representados por Ezequiel Alejandro SACK (M.I. Nº 16.766.716), Pablo NAZAR (M.I. Nº 4.553.326), Federico

QUIROGA (M.I. Nº 29.118.419) y José Humberto RODRÍGUEZ PONTE (M.I. Nº 4.532.849), respectivamente, son establecimientos productivos vecinos o próximos al Parque Nacional Campos del Tuyú y cuentan entre sus objetivos empresariales la producción ganadera sustentable.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES a través del Parque Nacional Campos del Tuyú, FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA y los vecinos previamente mencionados colaboran desde hace varios años en acciones coordinadas de protección de la biodiversidad, en promover y desarrollar actividades de ganadería sustentable en pastizales naturales y manejo de pastizales, en tareas de control de cazadores furtivos y en desarrollar actividades educativas y de extensión ambiental.

Que si bien algunos de los establecimientos involucrados integran la Red de Refugios de Vida Silvestre administrada por FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA, el Convenio que se propicia involucra a todos los establecimientos aquí mencionados, considerando a los vecinos como custodios de la integridad ecológica de los ambientes naturales protegidos por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y de su zona de influencia, conformándose por la voluntad de las partes un más significativo territorio bajo pautas de manejo que tiendan a ser compatibles y beneficiosas para todos.

Que en el Plan de Gestión del Parque Nacional Campos del Tuyú (IF-2018-20899005-APNDNC#APNAC), aprobado mediante Resolución RESFC-2018-201-APN-D#APNAC, se propone la delimitación de DOS (2) zonas de amortiguamiento para el área protegida, una "Zona de Amortiguamiento Lindera", contigua al Parque Nacional con función de conservación del venado de las pampas, conformada en su totalidad por tierras de propiedad privada, establecimientos La Linconia, Las Tijeras, El Divisadero y El Erandio, y una "Zona de Amortiguamiento de Transición", con función de mitigación de impactos, compuesta por la superficie del partido de General Lavalle, que incluye a los establecimientos ya declarados como Refugios de Vida Silvestre.

Que el objeto del Convenio proyectado es dar inicio a la conformación de una Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Campos del Tuyú, que contribuya a mejorar la conectividad entre áreas silvestres, ampliar la superficie con protección efectiva a nivel regional y atenuar los impactos de las actividades productivas locales y las invasiones de especies exóticas (festuca, almez, ligustro, etc.) para garantizar la conservación de la biodiversidad del área protegida y en particular la supervivencia de la población del venado de las pampas.

Que, dar inicio a la conformación de una Zona de Amortiguamiento de un área protegida, deviene necesario y fundamental para lograr los fines institucionales de conservación de las áreas protegidas en su estado natural, de su fauna y flora autóctonas.

Que asimismo las partes convienen la creación de un Comité de Gestión, que orientará y promoverá el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, el cual estará integrado por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de las partes.

Que la Dirección Nacional de Conservación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida no excede los créditos asignados en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso k) y w), de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el proyecto de Convenio Marco de Cooperación para la creación y gestión de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Campos del Tuyú, el cual como IF-2020-29784408-APN-DNC#APNAC y Anexo IF-2020-14429087-APN-DNC#APNAC, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase de manera indistinta al Presidente y/o a la Vicepresidenta del Directorio de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES a suscribir en nombre y representación del Organismo el Convenio Marco, aprobado por el Artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Determínase que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique en legal forma a la FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA, y a los representantes legales de los establecimientos ganaderos, El Erandio, Los Ñanduces – San Bernardo, El Carrizal y La Isolina. Cumplido, remítase a la Coordinación Regional Centro Este.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by GONZALEZ Claudio David
Date: 2020.07.08 11:07:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CLAUDIO DAVID GONZALEZ
Vocal
Directorio
Administración de Parques Nacionales

Digitally signed by MAGLIOCCA Eugenio Sebastian
Date: 2020.07.08 11:16:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EUGENIO SEBASTIAN MAGLIOCCA
Vocal
Directorio
Administración de Parques Nacionales

Digitally signed by SUAREZ Andrea Cecilia Del Lujan
Date: 2020.07.08 11:46:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Andrea Suarez
Vicepresidenta
Directorio
Administración de Parques Nacionales

Digitally signed by SOMMA Daniel Jorge
Date: 2020.07.08 12:33:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Jorge Somma
Presidente
Directorio
Administración de Parques Nacionales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.08 12:33:19 -03:00